

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. - CAVASA
CONCEPTO SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES,
CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO Y CONCEPTO
AMBIENTAL.**

(Vigencia 2019)

CGR-CDSA-GVC No. 00905
Diciembre de 2020

**CONCEPTO SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES,
CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO Y CONCEPTO
AMBIENTAL
(Vigencia 2019)**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (E)	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor Delegado Sector Agropecuario	Gabriel José Romero Sundheim
Directora de Vigilancia Fiscal	Sonia Alexandra Gaviria Santacruz
Supervisor	Juan Carlos Abuabara Eljadue
Equipo Auditor Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca	
Gerente	Diego Fernando Durango Hernández
Ejecutivo de Auditoría	Gilberto Salazar Peláez
Supervisor encargado	Dagoberto Calero Caicedo
Líder de auditoría	Ricardo Rodríguez Camargo
Auditores	María Isabel Arbeláez Lourido Darío Hernando Hidalgo Piamba Jader Rocha Álvarez Jesús Fernando Ojeda Burbano Edison Rodríguez Perdomo

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	6
1.2. FUENTES DE CRITERIO	6
1.2.1. Procedimiento Especializado para la Aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales – PE.PVCA	6
✓ RESOLUCIÓN 2087 DEL 16/12/2014, “por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos”; en su artículo 1º, se adopta a nivel nacional el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos (PRIO).	7
1.2.2. Gestión Financiera (Bienes, Costos y Gastos, Ingresos, Cuentas por Pagar, Cartera).....	8
1.2.5. Denuncias ciudadanas.....	11
1.2.6. Seguimiento plan de mejoramiento.....	11
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	12
1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	14
1.5. RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO.....	15
1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	17
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	19
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	23
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	23
3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	25
3.2.1 Tema: Procedimiento Especializado para la aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales PE-PVCA	25
RESOLUCIÓN 2087 DEL 16/12/2014, “por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos”; en su artículo 1º, se adopta a nivel nacional el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos (PRIO).	36
3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	42
3.3.1 Gestión y Resultados.....	42
3.3.1.1 Tema: Gestión Financiera.....	42
En el Estado de Situación Financiera se analizó la cuenta de Propiedad planta y equipo, que a diciembre 31 de 2019 presentaba un saldo de \$4.955.017, y se efectuó el cruce con el gasto depreciación.	42

Cuadro No. 4 Cuentas de los estados Financieros	42
3.3.1.2 <i>Tema: Gestión Contractual</i>	43
3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	52
3.4.1 Tema: Evaluación Control Interno - ECI	52
3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.....	53
3.5.1 Tema: Atención de Denuncias	53
3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.....	53
3.6.1 Tema: Seguimiento al Plan de Mejoramiento	53
3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.....	54
3.7.1 Tema: Rendición de la Cuenta – SIRECI	54
3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7.....	55
3.8.1. Tema: Planta de Compostaje.	55
4. ANEXOS	57

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
CARLOS ARTURO ALOMÍA DIAZ
Gerente General
CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. - CAVASA
S.A.
Kilómetro 11 Vía Cali – Candelaria (Corregimiento El Carmelo)
E- Mail: auditoria@cavasa.com.co

Respetado doctor Carlos Alomía

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó Auditoría de cumplimiento (PVCF 2020 – semestre 2), para emitir *“Concepto sobre los estados contables y presupuestales, calidad y eficiencia del control interno y concepto ambiental Vigencia 2019”* en la Central de Abastecimiento del Valle del Cauca – CAVASA S.A.

Es responsabilidad de la Administración el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento y la legalidad de los marcos normativos y reglamentarios del sujeto de control y la evaluación del control fiscal interno, vigencia 2019, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 22 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por CAVASA S.A.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca, Sede de la entidad. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2019 y abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Practicar Auditoría de Cumplimiento a CAVASA en la vigencia 2019, para evaluar y conceptuar sobre el adecuado manejo de los Recursos Públicos administrados.

1.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

1.2.1. Procedimiento Especializado para la Aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales – PE.PVCA

- ✓ Política de Gestión Ambiental de CAVASA.
- ✓ DECRETO 2811 DEL 18/12/1974. Libro Segundo del Código de Recursos Naturales, de la propiedad, uso e influencia ambiental de los recursos

naturales renovables. La Parte III reglamenta las aguas no marítimas; el Título II, los modos de adquirir derecho al uso de las aguas; el Capítulo II, lo relativo a las concesiones; y la sección IV, el procedimiento para el otorgamiento.

- ✓ DECRETO 1541 DEL 26/07/1978. Reglamenta la parte III del libro II del Decreto-ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973 (ahora compilados en el Decreto 1076 de 2015). El numeral 1º del artículo 239 prohíbe utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso; por su parte, en el numeral 5º de ese mismo artículo 239, se prohíbe variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización.
- ✓ RESOLUCIÓN CVC DRSO No. 00301 de 27/11/1996, Por la cual se legaliza el Pozo VCN-155 y se concede un caudal de aprovechamiento de agua subterránea a CAVASA. En los artículos 2º y 3º de la Resolución, se establece las condiciones del aprovechamiento del recurso natural e impone las obligaciones al beneficiario del permiso ambiental.
- ✓ ACUERDO CVC - CD. No. 042 del 09/07/2010, *"Por el cual se adopta la reglamentación integral para la Gestión de las Aguas Subterráneas en el Departamento del Valle del Cauca"*. El artículo 58 del Acuerdo 042-2010, reglamenta el trámite de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- ✓ RESOLUCIÓN CVC DRSO No. 00301 de 27/11/1996, Por la cual se legaliza el Pozo VCN-155 y se concede un caudal de aprovechamiento de agua subterránea a CAVASA. En los artículos 2º y 3º de la Resolución, se establece las condiciones del aprovechamiento del recurso natural e impone las obligaciones al beneficiario del permiso ambiental.
- ✓ RESOLUCIÓN MINAMBIENTE No. 1541 del 13/11/2013. Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos. En los artículos 5º y 6º se reglamenta los niveles permisibles de calidad de aire o de inmisión de sustancias de olores ofensivos. En los artículos 8º, 9º y 10º, regula lo relacionado con la presentación, aprobación y aplicación del Plan Para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO)
- ✓ RESOLUCIÓN 2087 DEL 16/12/2014, *"por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos"*; en su artículo

1º, se adopta a nivel nacional el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos (PRIO).

- ✓ La Resolución CVC 0720. No. 0721-11070 de 22/12/2017, artículo 1º, exige a CAVASA la presentación y cumplimiento de un Plan Para La Reducción del Impacto Por Olores Ofensivos – PRIO, para las actividades desarrolladas en su Planta de compostaje
- ✓ Resolución Reglamentaria Ejecutiva CGR No. 045 del 28/08/2018, "*Por la cual se adopta el procedimiento especializado de auditoría a la aplicación del principio de valoración de costos ambientales en la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República*". Acto administrativo que es modificado parcialmente por la misma CGR, a través de su Resolución Reglamentaria Ejecutiva No. 052 del 22/08/2019
- ✓ Ley 489 de 1998, artículo 3º, párrafo único, que obliga a la Contraloría General de la Republica, a tener en cuenta los principios de la función administrativa, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos (la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia); y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

1.2.2. Gestión Financiera (Bienes, Costos y Gastos, Ingresos, Cuentas por Pagar, Cartera)

- ✓ Sección 3 y Sección 4 NIIF para pymes.
- ✓ La sección 8 NIIF.
- ✓ La sección 10 de las NIIF.
- ✓ La sección 11 y 12 NIIF.
- ✓ La sección 17 NIIF.
- ✓ La sección 20 NIIF.
- ✓ La Sección 23 NIIF.

1.2.3 Gestión Contractual

- ✓ Código de comercio Libro II Artículos 461 a 468.
- ✓ Código Sustantivo del Trabajo.
- ✓ Constitución Política C. C. está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- ✓ Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- ✓ CAPITULO 1, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
- ✓ LEY 489, CAPITULO II, PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA, ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.
PARAGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.
- ✓ LEY 84 DE 1873 CODIGO DE COMERCIO
- ✓ TITULO XXVI. DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ARTICULO 1973. <DEFINICION DE ARRENDAMIENTO>. El arrendamiento es un contrato en

- que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado,
- ✓ ARTICULO 1975. <PRECIOS DEL ARRENDAMIENTO>. El precio puede consistir ya en dinero; ya en frutos naturales de la cosa arrendada; y en este segundo caso puede fijarse una cantidad determinada o una cuota de los frutos de cada cosecha. Llámase renta cuando se paga periódicamente,
 - ✓ ARTICULO 1976. <DETERMINACION DEL PRECIO>. El precio podrá determinarse de los mismos modos que en el contrato de venta,
 - ✓ ARTICULO 1977. <DENOMINACION DE LAS PARTES CONTRATANTES>. En el arrendamiento,
 - ✓ CAPITULO II. DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR EN EL ARRENDAMIENTO DE COSAS, ARTICULO 1982. <OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR>. El arrendador es obligado:
 - ✓ 1.) A entregar al arrendatario la cosa arrendada.
 - ✓ 2.) A mantenerla en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada.
 - ✓ 3.) A librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada.
 - ✓ CAPITULO III. DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO EN EL ARRENDAMIENTO DE COSAS, ARTICULO 1996. <OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO>. El arrendatario es obligado a usar de la cosa según los términos o el espíritu del contrato; y no podrá, en consecuencia, hacerla servir a otros objetos que los convenidos, o a falta de convención expresa, a aquellos a que la cosa es naturalmente destinada, o que deban presumirse de las circunstancias del contrato o de la costumbre del país.
 - ✓ ARTICULO 2000. <OBLIGACION DE PAGAR EL PRECIO O RENTA>. El arrendatario es obligado al pago del precio o renta. Podrá el arrendador, para seguridad de este pago y de las indemnizaciones a que tenga derecho, retener todos los frutos existentes de la cosa arrendada, y todos los objetos con que el arrendatario la haya amueblado, guarnecido o provisto, y que le pertenecieren; y se entenderá que le pertenecen, a menos de prueba contraria.
 - ✓ ARTICULO 2001. <DISPUTAS SOBRE EL PRECIO>. Si entregada la cosa al arrendatario hubiere disputa acerca del precio o renta, y por una o por otra parte no se produjere prueba legal de lo estipulado a este respecto, se estará al justiprecio de peritos, y los costos de esta operación se dividirán entre el arrendador y el arrendatario por partes iguales.
 - ✓ DECRETO 410 DE 1971, CODIGO DE COMERCIO,
 - ✓ ARTÍCULO 518. <DERECHO DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO>. El empresario que a título de arrendamiento haya ocupado no menos de dos años consecutivos un inmueble con un mismo

establecimiento de comercio, tendrá derecho a la renovación del contrato al vencimiento del mismo, salvo en los siguientes casos:

- ✓ 1) Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato;
- ✓ 2) Cuando el propietario necesite los inmuebles para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere el arrendatario, y
- ✓ 3) Cuando el inmueble deba ser reconstruido, o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación, o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva.
- ✓ ARTÍCULO 519. <DIFERENCIAS EN LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO>. Las diferencias que ocurran entre las partes en el momento de la renovación del contrato de arrendamiento se decidirán por el procedimiento verbal, con intervención de peritos.
- ✓ ARTÍCULO 520. <DESAHUCIO AL ARRENDATARIO>. En los casos previstos en los ordinales 2o. y 3o. del artículo 518, el propietario desahuciará al arrendatario con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato, so pena de que éste se considere renovado o prorrogado en las mismas condiciones y por el mismo término del contrato inicial. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo los casos en que el inmueble sea ocupado o demolido por orden de autoridad competente.

1.2.4. Control Interno

- ✓ Ley 87 de 1993.
- ✓ Manual de funciones.

1.2.5. Denuncias ciudadanas

- ✓ Ley 1755 de 2015 y resolución organizacional 619 de 2017 de la CGR.

1.2.6. Seguimiento plan de mejoramiento

- ✓ Resolución Orgánicas No. 6289 de 2011, y 042 de 2020 de la Contraloría General de la República.
- ✓ Circular 015 de 2020

1.2.7. Sistema de Información y Rendición Electrónica de Cuentas e Informes

- ✓ Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013.

1.2.8. Servicios Planta de compostaje

- ✓ La Sección 23 NIIF.

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluaron los controles ejercidos por CAVASA S.A. con el fin de determinar el adecuado manejo de los recursos públicos administrados, en los macroprocesos, procesos y procedimientos, durante la vigencia 2019.

1.3.1 Procedimiento Especializado para la aplicación del Principio Valoración de Costos Ambientales

Con base en la herramienta diseñada por la CGR, con apoyo del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional, se identificaron y priorizaron los Instrumentos, Procedimientos y Actividades (IPAs) de CAVASA y, con base en ello, *se seleccionaron las siguientes decisiones de Gestión que fueron evaluadas con el Procedimiento Especializado para la aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales (PE-PVCA):*

- La regulación, uso y aprovechamiento de agua subterránea, en cumplimiento a las condiciones impuestas por la autoridad ambiental para garantizar la disponibilidad del recurso natural (Resolución DRSO CVC No. 00301 de 27/11/1996).
- La presentación y cumplimiento del Plan para la Reducción del Impacto de Olores Ofensivos – PRIO, que permita reducir el impacto en el aire de los olores ofensivos (Resolución CVC 0720. No. 0721-11070 de 22/12/2017, que le exige a CAVASA la presentación y cumplimiento del PRIO, para las actividades desarrolladas en su Planta de compostaje)

1.3.2 Proceso Gestión Financiera

El alcance del proceso financiero se orientó a la presentación de las cifras incluidas en el Estado de Situación Financiera y el estado de Resultados correspondiente al año 2019, así como las revelaciones efectuadas en las notas a los mismos, los cuales hacen parte integral de ellos.

Las cifras más representativas del estado de situación financiera fueron:

Cuadro No. 1 Cuentas Representativas del estado situación financiera

CUENTAS	VALOR (\$ pesos)	%
Activo		
Propiedad Planta y Equipo	4.965.017.000	15%
Propiedades de Inversión	33.034.110.000	81%
Pasivo		
Pasivo por impuesto diferido	3.470.354.000	85%

Fuente: Estados financieros CAVASA

Siendo las propiedades de inversión la cuenta más significativa de los activos y a la vez ser esta la generadora de ingresos de la entidad, la evaluación se concentró en el análisis de esta cuenta, se examinó su valoración, estado de los bienes y se cruzó con el proceso de facturación de los arrendamientos, el registro contable de los ingresos y su posterior recaudo y/o registro de la cartera respectiva.

Para los bienes inmuebles se analizó el registro inicial y la causación de la respectiva depreciación.

En el Caso de del Estado de Resultados, las principales cuentas son:

Cuadro No. 2 Cuentas representativas

CUENTA	VALOR (\$ Pesos)	%
Ingresos		
Ingresos Operacionales	5.442.976.000	100
Gastos		
Gastos de Personal	2.637.846.000	48
Gastos de Reparación y Mantenimiento	227.501.000	4
Gastos Generales	1.515.296.000	28
Gastos Depreciación	134.741.000	2
Impuestos Contribuciones y Tasas	512.014.000	9

Fuente: Información CAVASA.

Para el proceso auditor se tomaron en cuenta los gastos de reparación y mantenimiento, por su relación de causalidad con los ingresos, y los gastos de depreciación, por la relación que tiene la cuenta con la propiedad, planta y equipo.

1.3.3 Proceso Gestión Contractual

El alcance del proceso se orientó a las etapas precontractual y contractual para identificar y evaluar la escogencia de los contratistas, analizar el procedimiento que se establece para los arrendatarios, para la renovación del contrato y para la contratación de nuevos arrendatarios, relacionados con el valor del contrato inicial, aumento del canon de arrendamiento, por su renovación, el valor actual para los nuevos arrendatarios, y a la revisión de otras formas de contratación.

1.3.4 Seguimiento Plan de Mejoramiento

La evaluación se orientó al seguimiento de las acciones de mejora, producto de los 10 hallazgos del Plan de Mejoramiento, resultado de la Auditoria Integral realizada por la CGR a CAVASA, a la vigencia 2016.

1.3.5 Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes

La evaluación se enfocó en verificar que la Central de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A. – CAVASA S.A. rindiera el Informe Anual Consolidado con corte a 31 de diciembre de 2019 y el Informe de la Gestión Contractual en el aplicativo “*Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI)*”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013.

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, excepto en cumplimiento de las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno, en consecuencia, de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por el COVID-19, no se pudo estar verificando documentos de manera presencial sino virtual.

1.5. RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO

Para el entendimiento del control interno, se tomó como base el producto de la actividad realizada por el equipo auditor en la Fase de Planeación, consistente en la realización de las entrevistas, las pruebas de recorrido, análisis de información allegada por la entidad y consultas en la página web de la entidad, entre otros.

En las pruebas de recorrido para cada materia a evaluar, se identificaron los riesgos asociados, como también los controles diseñados para su aplicación.

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por la entidad, la calificación obtenida fue 1,000, que corresponde al concepto de "Adecuado"

En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 1,400, que la ubica en el rango de "Eficiente".

La calificación total del diseño y efectividad es de 1,180, que la ubica como Adecuado.

En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la calificación final del control interno, el valor final obtenido es 1,293, lo cual permite a la Contraloría General de la República conceptuar, de acuerdo con el rango en el que se ubica dicho valor, que la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad para el periodo 2019, es "Eficiente".

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE EVALUACION REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento y la legalidad de los marcos normativos y reglamentarios del sujeto de control y la evaluación del control fiscal interno, vigencia 2019 administrados por CAVASA S.A, el **concepto es sin Reservas**.

1.6.1. Procedimiento Especializado para la aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales PE- PVCA

En la aplicación del PE-PVCA, adoptado por la CGR mediante las Resoluciones Reglamentarias Ejecutivas No. 045 del 28/08/2018 y No. 052 del 22/08/2019, se

validaron tres hallazgos administrativos, dos de ellos con connotación disciplinaria, *determinando como efectos, la probabilidad o riesgo de aparición de costos ambientales asociados al bienestar humano y a los servicios ecosistémicos de REGULACIÓN HÍDRICA, PROVISIÓN DE AGUA y REGULACION DE LA CALIDAD DEL AIRE, siendo el AGUA y el AIRE los elementos de capital natural afectados.* (Ver Anexo 2).

1.6.2 Gestión Financiera.

Acorde con el análisis del cumplimiento normativo en la gestión Financiera no se evidenciaron deficiencias que incidan sobre la ejecución de los recursos, al igual que sobre la presentación y revelación de los Estados Contables.

1.6.3 Gestión Contractual.

En la evaluación que se realizó a la contratación de arrendamientos celebrados por CAVASA, de acuerdo con la normatividad que les aplica, por ser una sociedad de economía mixta, se validaron dos hallazgos con alcance disciplinario, estableciendo como efecto que CAVASA puede estar en riesgo de ser demandado por los arrendatarios que no estén de acuerdo con las modificaciones unilaterales realizadas a los contratos de arrendamientos, que no son informadas a los arrendatarios ni integradas a la información contractual del mismo, quebrantando el principio de buena fe y confianza legítima que rige los acuerdos de voluntades. (Ver Anexo 2).

1.6.4 Seguimiento Plan de Mejoramiento

La entidad suscribió el Plan de Mejoramiento en el año 2017, producto de auditoría a la vigencia 2016, ingresó en el SIRECI los avances semestrales hasta el año 2019. Se realizó el seguimiento a las acciones de mejora para verificar su efectividad, encontrando que, de los 10 hallazgos evaluados, todas las acciones de mejora con sus correspondientes (10) actividades, fueron efectivas; las actividades tuvieron un cumplimiento físico del 100% dentro del plazo establecido, siendo pertinentes sus acciones y no se presentó recurrencia en los hallazgos encontrados en esta auditoría. (Ver Anexo 3)

1.6.5 Sistema de Información y Rendición Electrónica de Cuentas e Informes

La Central de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A. – CAVASA S.A. rindió el Informe Anual Consolidado, con corte a 31 de diciembre de 2019, contenido en 14 formularios electrónicos el 13 de abril de 2020 y el Informe de la Gestión Contractual en los formularios electrónicos establecidos en el aplicativo “*Sistema de Información y Rendición Electrónica de Cuentas e Informes*” – SIRECI, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013. La entidad rindió la información ajustada en su contenido y dentro de los términos establecidos.

Por lo tanto, en lo que respecta al SIRECI no hubo incumplimiento material frente al criterio establecido para tal fin.

1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó cuatro (4) hallazgos administrativos, tres (3) con incidencia Disciplinaria, una (1) Indagación Preliminar y tres (3) de los hallazgos con traslado a otras Instancias, la autoridad ambiental (CVC), y la contraloría delegada para Medio Ambiente, para lo de su competencia. Ver Anexo 1.

1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica 0042 del 25 agosto de 2020.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento a través del SIRECI, el Representante Legal de CAVASA S. A., debe remitir al correo electrónico soporte_sireci@contraloria.gov.co, el documento en el cual se envía la fecha de envío por parte de la entidad, del presente informe, de ser viable el mismo día de

su recepción, con copia a los correos daqoberto.calero@contraloria.gov.co y Cecilia.gomez@contraloria.gov.co.

Sobre el plan de mejoramiento elaborado por la entidad interviniente, la Contraloría General de la República, no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por los diferentes entes objeto de control fiscal, para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

Bogotá, D. C, **17-DICIEMBRE-2020**



GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

Aprobó: Sonia Alexandra Gaviria Santacruz - DVF
Revisó: Juan Carlos Abuabara Eljadue - Supervisor.
Elaboró: Equipo Auditor
JAFC

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 2.1.1. Evaluar la aplicabilidad el procedimiento de Valoración de costos ambientales y en caso de no ser aplicable este, verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la entidad.
- 2.1.2. Evaluar el cumplimiento de la normatividad de la Gestión y Resultados de CAVASA en la vigencia 2019.
- 2.1.3. Evaluar el cumplimiento de los mecanismos de Control interno.
- 2.1.4. Evaluar la Denuncias que sean presentadas hasta el cierre de la fase de Planeación de la Auditoría, las cuales deberán tener relación directa con el objeto de la Auditoría.
- 2.1.5. Realizar el seguimiento al Plan de Mejoramiento de la entidad.
- 2.1.6. Verificar el cumplimiento del deber de rendición de cuentas en SIRECI.
- 2.1.7. Verificar el cumplimiento de la normatividad en los servicios que ofrece la Planta de Compostaje en cuanto negocio y manejo de los recursos administrados.

2.2. CRITERIOS DE AUDITORIA

2.2.1 Procedimiento Especializado para la aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales (PE-PVCA)

- ✓ La entidad debe cumplir con la Política de Gestión Ambiental de la entidad aprobado por la Junta Directiva de CAVASA, a través del Plan de Acción que se implemente por la Coordinación de Gestión ambiental, dando cumplimiento al decreto 397 de 1995 del Ministerio de Agricultura.
- ✓ CAVASA debe ceñirse a la reglamentación sobre uso y aprovechamiento de aguas subterráneas, reglamentado en el Decreto 1076 de 26/05/2015, titulo 3. aguas no marítimas, Capítulo 1. Instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos; artículo 2.2.3.2.16.13. Aprovechamiento de aguas subterráneas.

- ✓ CAVASA debe cumplir con las condiciones y obligaciones impuestas por la CVC en la Resolución DRSO No. 00301 de 27/11/1996, por la cual se legaliza el Pozo VCN-155 y se concede un caudal de aprovechamiento de agua subterránea a CAVASA. En los artículos 2º y 3º de la Resolución, se establece las condiciones del aprovechamiento del recurso natural e impone las obligaciones al beneficiario del permiso ambiental.
- ✓ La Central de Abastecimiento debe atemperarse a lo estipulado en el Acuerdo CVC - CD. No. 042 del 09/07/2010, *"Por el cual se adopta la reglamentación integral para la Gestión de las Aguas Subterráneas en el Departamento del Valle del Cauca"*. El artículo 58 del Acuerdo 042-2010, reglamenta el trámite de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- ✓ El Sujeto de control debe atemperarse a las exigencias técnicas, legal y ambiental exigidas en la Resolución MINAMBIENTE No. 1541 del 13/11/2013 y en el Protocolo adoptado por la Resolución 2087 de 2014, normatividad compilada en el artículo 2.2.5.1.2.14, *"Normas y evaluación de olores ofensivos"*, del Decreto 1076 de 2015 (Sección 3. De las Emisiones contaminantes), que reglamentan el trámite de presentación, revisión y aprobación del Plan para la Reducción del Impacto de Olores Ofensivos – PRIO.
- ✓ La Entidad debe cumplir con lo reglamentado por la CVC en su Resolución 0720. No. 0721-11070 de 22/12/2017, artículo 1º, a través del cual le exige a CAVASA la presentación y cumplimiento de un Plan Para la Reducción del Impacto Por Olores Ofensivos – PRIO, para las actividades desarrolladas en su Planta de compostaje, en la cual se procesan los residuos sólidos orgánicos.
- ✓ Técnica, ambiental y legalmente el PE-PVCA aplicado, está enmarcada dentro de lo reglamentado por la CGR en Resolución Reglamentaria Ejecutiva CGR No. 045 del 28/08/2018, *"Por la cual se adopta el procedimiento especializado de auditoría a la aplicación del principio de valoración de costos ambientales en la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República"*; modificado parcialmente por la misma CGR, mediante la Resolución Reglamentaria Ejecutiva CGR No. 052 del 22/08/2019, con la cual modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria Ejecutiva 0045 de 2018.

2.2.2 Proceso Gestión Contratación

- ✓ Código Civil, Código de Comercio, Estatutos, Normatividad Interna Procedimiento PD. FAC-001 Facturación .5.1 (Contratación de arrendamientos).
- ✓ Código Sustantivo del Trabajo
- ✓ La entidad debe cumplir con sus estatutos, acuerdos de asamblea general de socios, acuerdos junta directiva, manuales internos de contratación, código civil, Código de Comercio a través del Plan de Acción que se implemente por la Coordinación de contratación y comercial (contratación de bienes y servicios)
- ✓ Ley 489 de 1.998 precisa que *“Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado”*.
- ✓ Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 14 de la ley 1150/2007, la cual reformó el Estatuto General de la Contratación Pública conocida como la Ley 80/93.

2.2.3 Proceso Gestión Financiera

- ✓ La entidad debe cumplir con los objetivos de los estados financieros con propósito de información general sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad que sea útil para para la toma de decisiones económicas de una gama amplia de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades (Sección 3 y Sección 4 NIIF para pymes)
- ✓ La sección 8 Notas a los estados Financieros establece los principios subyacentes a la información a presentar en las notas y como presentarla. Especifica la estructura de las Notas a los estados financieros.
- ✓ La sección 10 de las NIIF establece el tratamiento de los cambios en las estimaciones contables y correcciones de errores en estados financieros de periodos anteriores.
- ✓ La sección 11 y 12 establecen las opciones para tratar la contabilización de los instrumentos financieros.
- ✓ La sección 17 establece la forma de contabilizar las propiedades planta y equipo y las propiedades de inversión.
- ✓ La sección 20 establece las exigencias contables e informativas correspondientes a los arrendamientos.
- ✓ La Sección 23 es especificar los requerimientos de información financiera para los ingresos de las actividades ordinarias.

2.2.4 Seguimiento al Plan de Mejoramiento

- ✓ La entidad debe dar cumplimiento a la presentación de un plan de mejoramiento mediante acciones que permitan corregir y prevenir los hallazgos comunicados en el informe de auditoría, con base en lo dispuesto en la Resolución Orgánica 7350 de 2013 artículos 6, 9 y 10.

2.2.5. Sistema de Información y Rendición Electrónica de Cuentas e Informes

- ✓ La entidad debe de rendir el Informe Anual Consolidado con corte a 31 de diciembre de 2019 y el Informe de la Gestión Contractual en el aplicativo “Sistema de Información y Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013.

2.2.6 Denuncias Ciudadanas

- ✓ La Contraloría General de la República debe de dar respuesta a los derechos de petición entre otras actuaciones, de acuerdo a lo estipulado en el Procedimiento para la Atención, Trámite y Seguimiento de las Denuncias Fiscales y de los demás Derechos de Petición Versión 2.0.

2.2.7 Evaluación del Sistema de Control Interno

- ✓ La entidad debe de establecer en su organización, un sistema integrado que contenga planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993, Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994, parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001 y Decreto Nacional 2623 de 2009.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Con la aplicación del PE-PVCA, se pudo establecer que CAVASA no dio cumplimiento a la normatividad relacionada con el aprovechamiento de las aguas subterráneas y la presentación y aplicación del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO), trayendo como efectos, la probabilidad o riesgo de aparición de costos ambientales asociados al bienestar humano y a los servicios ecosistémicos de Regulación Hídrica, Provisión de Agua y Regulación de la Calidad del Aire; siendo el AGUA y el AIRE, los elementos del Capital Natural afectados.

Sobre lo referente a los Estados Financieros, se tomó una muestra de 10 bienes inmuebles, se verificó el avalúo obtenido y se comparó con el presentado en los estados financieros, estando acordes los saldos. Para el resto de bienes se efectuó la sumatoria.

En lo que respecta con costos y gastos, tomando como base las pruebas realizadas a algunos bienes para el cálculo de la depreciación y efectuando la sumatoria de cada uno de los bienes, se puede establecer que los cálculos bajo las NIIF están acordes con lo presentado en los estados financieros bajo el rubro depreciación.

En lo relacionado con las cuentas por pagar se tomó una muestra representativa de los pasivos, que comprenden los deudores varios, obligaciones financieras y deudas fiscales y deudas laborales, se evidenció registro contable de la causación y se verificó el respectivo pago en el momento que se efectuó.

Se examinaron las políticas de producción de la planta de compostaje, se analizaron sus ventas o ingresos y se confrontó el costo de operación; en el análisis del objetivo de la misma, se observó que CAVASA presenta un beneficio por la operación de la planta, por la disminución de sus gastos operativos. Durante el año 2019, se evidenció un ahorro de \$68.905.000 por el no pago del traslado de los residuos orgánicos, desde sus instalaciones hasta el relleno sanitario de Yotoco.

En lo relacionado con el seguimiento a la contratación, se tomó una muestra aleatoria de los contratos de arrendamiento que fueron analizados por el grupo

jurídico, se evidenció el registro contable de la factura, así como el recaudo del mismo, en caso de que no se recaudó, se verificó la existencia de la cuenta por pagar.

En relación con los estudios previos que realiza CAVASA a la contratación, se basó en el control que se realiza a la documentación de los potenciales arrendatarios y proveedores. Evidenciando que la entidad se ajusta a su política y manual de contratación.

En cuanto al desarrollo contractual, se observó que la entidad realizó aumento y disminución en algunos cánones de arrendamiento, evidenciándose que estos no se encuentran formalizados por escrito, colocando a la entidad en riesgo de posibles demandas, por lo cual la CGR estableció dos hallazgos administrativos.

En cuanto a la supervisión que realiza CAVASA a la contratación, se basó en el control que se realiza al pago que los arrendatarios hacen, por concepto de arrendamiento, los pagos por el servicio de aseo y vigilancia y al cumplimiento de contratos de bienes y servicios. Evidenciando la CGR, que la entidad se ajusta a sus procedimientos de supervisión.

En relación con la liquidación de los contratos de arrendamiento suscritos entre CAVASA como arrendador y comerciantes como arrendatarios, se constató que no se encuentran liquidados por estar vigentes, al ser de tracto sucesivo. Con respecto a los bienes y servicios, se verificó la entrega a satisfacción de los mismos.

Como resultado de la evaluación de Control Interno teniendo en cuenta la evaluación institucional por componentes y evaluación de diseño y efectividad como “Adecuado”, se concluye que la calificación final del control interno fue de 1,29, lo que indica su resultado dio “Eficiente” indicando que CAVASA ha diseñado en general controles efectivos para mitigar sus riesgos.

Al terminar las fases de planeación y ejecución no se presentaron denuncias ni insumos, por lo que no se atendieron derechos de petición interpuestos por la ciudadanía.

Al seguimiento de las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento presentado por la entidad, producto de los 10 hallazgos de la auditoría integral efectuada en el año 2017, se concluye que el Plan fue efectivo y las acciones de mejora se desarrollaron en términos de calidad, cantidad y oportunidad.

En lo que respecta al SIRECI, se observó que la rendición del Informe Anual Consolidado y el Informe de la Gestión Contractual, la entidad cumplió con las normas legales aplicables vigentes.

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

3.2.1 Tema: Procedimiento Especializado para la aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales PE-PVCA

El Principio de Valoración de Costos ambientales (PVCA), se entiende como la obligación de los actores públicos y privados de identificar, evaluar (medir cuantitativa y/o cualitativamente) e incorporar en la toma de decisiones los costos y beneficios ambientales que se generan por las actividades humanas y que afectan positiva o negativamente a la naturaleza³.

La Constitución Política de Colombia (artículo 80), obliga al Estado colombiano a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, le impone al estado, el deber de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. De manera complementaria, el artículo 267 de la Constitución, deja expreso que, el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación; y que, la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales⁴.

Dentro de dicho marco constitucional, el Congreso de la República expide la Ley 610 de 15/08/2000, que establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las *Contralorías*, definiendo el concepto de Gestión fiscal (artículo 3º)⁵ e incluyendo dentro de sus principios, el de valoración de costos

³ UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – Instituto de Estudios Ambientales (IDEA). “Procedimiento Especializado de Auditoría que incorpora el Principio de Valoración de Costos ambientales”. Versión Resumen. Julio de 2019.

⁴ Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019. Artículo 1º. Por medio del cual se modifica el artículo 267 de la Constitución política de Colombia.

⁵ LEY 610 DE 15/08/2000. “Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la

ambientales. El PVCA se refiere a la obligación constitucional de todos los entes, asuntos o proyectos que usen o administren recursos de la Nación (naturales, físicos o del Presupuesto General de la Nación), de incorporar dentro de la gestión fiscal la valoración de los costos ambientales asociados, garantizando que se tomen medidas para internalizar⁶ dichos costos y/o para prevenirlos.

Para dar cumplimiento a dicho principio ambiental, la Contraloría General de la República expide la Resolución Reglamentaria Ejecutiva No. 045 del 28/08/2018, *"Por la cual se adopta el procedimiento especializado de auditoría a la aplicación del principio de valoración de costos ambientales en la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República"*. Acto administrativo que es modificado parcialmente por la misma CGR, a través de su Resolución Reglamentaria Ejecutiva No. 052 del 22/08/2019.

Dentro de ese marco legal, técnico y ambiental, en la presente auditoría se dio aplicación al procedimiento especializado para la aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales (PE-PVCA), para lo cual se contó con el apoyo técnico del Instituto de Estudios Ambientales (IDEA) de la Universidad Nacional, dentro del Convenio suscrito entre dicha alma mater y la Contraloría General de la República, para implementar la metodología de valoración de los costos ambientales en las auditorías practicadas a los sujetos de control, cuyos resultados se presentan a continuación.

El primer paso que dio el equipo auditor fue identificar el ámbito espacial para la aplicación del PE-PVCA, determinando a la población del Municipio de Candelaria, sede de la central de Abastecimientos del Valle (CAVASA), como la población que podía verse afectada con las decisiones de gestión del sujeto de control. La temporalidad o periodo de tiempo de la evaluación está establecido en cada una de las decisiones de gestión por CAVASA como ejecutor⁷, para lo cual se identificaron los Instrumentos, procedimiento y/o actividad (IPAs) y la decisión de gestión asociada al IPA, objeto de evaluación (Ver cuadro).

recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

⁶ Internalizar significa la implementación de acciones que responsabilicen a los contaminadores sobre los costos ambientales que estos generan

⁷ Acciones relacionadas con la ejecución o financiamiento para el desarrollo de proyectos, obras, actividades, que involucren el uso y aprovechamiento de los recursos de la nación, incluidos los naturales

Cuadro No. 3. Actividad 3 PE-PVCA

INSTRUMENTO, PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD (IPA)	DECISIÓN DE GESTIÓN ASOCIADA AL IPA
<i>Resolución DRSO CVC No. 00301 de 27/11/1996, que legaliza el pozo y concede el aprovechamiento del agua subterránea</i>	<i>Regulación, uso y aprovechamiento de agua subterránea, cumpliendo con las condiciones impuestas por la autoridad ambiental para garantizar la disponibilidad del recurso natural</i>
<i>Plan para la Reducción del Impacto de Olores Ofensivos - PRIO</i>	<i>Presentación y cumplimiento del Plan para la Reducción del Impacto de Olores Ofensivos – PRIO, que permita reducir el impacto en el aire de los olores ofensivos</i>

Fuente: Tomado de la Herramienta de Evaluación del PE-PVCA de la CGR.

Con base en los antecedentes ya expuestos, los siguientes fueron los resultados obtenidos.

Hallazgo No. 1.- Legalización del Pozo de Agua Subterránea (A-D1-O.I.)

DECRETO 2811 DEL 18/12/1974. Libro Segundo del Código de Recursos Naturales, de la propiedad, uso e influencia ambiental de los recursos naturales renovables. La Parte III reglamenta las aguas no marítimas; el Título II, los modos de adquirir derecho al uso de las aguas; el Capítulo II, lo relativo a las concesiones; y la sección IV, el procedimiento para el otorgamiento.

DECRETO 1541 DEL 26/07/1978. Reglamenta la parte III del libro II del Decreto-ley 2811 de 1974: "*De las aguas no marítimas*" y parcialmente la Ley 23 de 1973 (ahora compilados en el Decreto 1076 de 2015). El numeral 1º del artículo 239 prohíbe utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso; por su parte, en el numeral 5º de ese mismo artículo 239, se prohíbe variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización.

RESOLUCIÓN CVC DRSO No. 00301 de 27/11/1996, Por la cual se legaliza el Pozo VCN-155 y se concede un caudal de aprovechamiento de agua subterránea a CAVASA. En los artículos 2º y 3º de la Resolución, se establece las condiciones del aprovechamiento del recurso natural e impone las obligaciones al beneficiario del permiso ambiental.

ACUERDO CVC - CD. No. 042 del 09/07/2010, "*Por el cual se adopta la reglamentación integral para la Gestión de las Aguas Subterráneas en el Departamento del Valle del Cauca*". El artículo 58 del Acuerdo 042-2010, reglamenta el trámite de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Desde el 12/10/2012, CAVASA cambió de razón social, lo que la obligaba a volver tramitar ante la autoridad ambiental (CVC), la solicitud de aprovechamiento del recurso natural. Después de 08 años de haberse cambiado de razón social, CAVASA no ha realizado dicho trámite; por lo que, desde la normatividad vigente, está captando ilegalmente el recurso, con la pasividad de la CVC, situación que no cumple con lo reglamentado en los numerales 1º y 5º del Artículo 239 del Decreto 1541 de 1978, vigente en el 2012.

Como consecuencia de las visitas de seguimiento y control realizadas recientemente a CAVASA por la CVC, surgidas por requerimientos previos de la CGR sobre el uso del Pozo, se ha motivado el pronunciamiento de la autoridad ambiental regional sobre la legalidad del Pozo. En una de las conclusiones del Informe técnico de visita de la CVC del 05/10/2020, se registra: *“Se espera la documentación para concesión nueva para el pozo Vcn-155, ya que los propietarios cambiaron su razón social, el requerimiento se hizo mediante el oficio 0721-432422020 del 14 de septiembre de 2020”*. Posteriormente, en el Oficio No. 0721- 556292020 del 06/10/2020, la Dirección Regional Suroriente de la CVC le comunica a CAVASA lo siguiente: *“Se reitera lo solicitado en el oficio 0721-432422020 del 14 de septiembre de 2020, presentar la documentación para concesión, para el pozo Vcn-155”*.

El Sujeto de Control reconoce que no disponía en sus archivos de la Resolución DRSO No. 00301 del 1996, Por la cual la CVC legaliza el Pozo VCN-155 y le concede un caudal de aprovechamiento de agua subterránea a la Central de Abastecimiento. Debido a lo anterior, desde la expedición del acto administrativo ambiental, no ha habido seguimiento y control del área responsable de las actividades ambientales en CAVASA.

De igual manera, al revisar la Política Ambiental de CAVASA, se observa que la entidad se traza un Plan de Acción para cumplir con la Política Ambiental Institucional. Al analizar dicho Plan, se evidencia que esta focalizado básicamente al tratamiento de residuos sólidos, al manejo de aguas residuales y al manejo integrado de plagas, pero no se incluye lo relacionado con el aprovechamiento del agua subterránea.

CAVASA puede estar en riesgo de que se le aperture un proceso administrativo sancionatorio ambiental, por parte de la autoridad ambiental regional, con el consecuente desgaste administrativo que ese proceso puede conllevar; además de la posibilidad de una sanción económica por dicho incumplimiento.

Además de lo anterior, acorde con la aplicación del PE-PVCA, se determinaron como efectos del presente hallazgo, la probabilidad o riesgo de aparición de los

siguientes costos ambientales asociados al bienestar humano y a los servicios ecosistémicos de REGULACIÓN HÍDRICA⁸ y PROVISIÓN DE AGUA⁹, siendo el AGUA el elemento de capital natural afectado:

- *Seguridad ante desastres*: los costos en que pueden incurrir las personas asentadas en el Municipio de Candelaria para actuar frente a riesgos de eventos de sequía; y los costos de oportunidad (frente a estos riesgos) por destinar recursos para consecución de agua para labores de riego, consumo de agua y otras actividades.
- *Seguridad alimentaria*: los costos por posibles pérdidas de cosechas, así como costos adicionales para la obtención de agua desde sitios más lejanos o con otras condiciones de acceso que permitan continuar con la producción agropecuaria de la zona.
- *Salud física, mental y emocional*: los costos en que puede incurrir la población del Municipio de Candelaria por el incremento de la morbilidad asociada a la cantidad y disponibilidad de agua, así como el incremento de los costos de atención médica como los incurridos en el desplazamiento de los pacientes, tratamientos y medicamentos.
- *Economía y medios de producción*: los sobrecostos en la producción agroindustrial, debido a los esfuerzos adicionales para el acceso al agua en las características requeridas por la producción, o las inversiones adicionales que se tendrían que realizar para la producción en esas condiciones. Entendidos como los costos adicionales en que se incurren por el uso de recursos monetarios y físicos (reservorios de agua) para atender la deficiencia hídrica.

Respuesta de la Entidad.

A través del oficio CD20201104 del 23/11/2020 CAVASA da respuesta a las observaciones de la CGR, en los siguientes términos:

Considera CAVASA que la CVC, mediante Resolución 00301 del 27/11/1996, legalizó el pozo profundo y le concedió a CAVASA un caudal máximo de 16,5 litros por segundo; y que dicha Resolución se encuentra vigente actualmente,

⁸ La existencia de un pozo sin legalizar y con un uso no regulado adecuadamente, en una zona de alta demanda de pozos de agua subterránea, en zona de riesgo de sequías, puede implicar la utilización descontrolada y excesiva del agua lo que podría afectar la regulación de los flujos hidrológicos en la zona

⁹ Al no existir la legalización del pozo, al desconocer las obligaciones del mismo y al no supervisarlo adecuadamente, se puede fomentar el uso ineficiente o un sobreuso del agua, afectando a la población de la región, que se puede beneficiar del recurso natural.

destacando que dicho Acto goza de presunción de legalidad prevista en el Art. 88 de la ley 1437 de 2011, gozando de plena obligatoriedad en los términos del art. 91 de la misma norma; por lo tanto, considera CAVASA, que el derecho de uso del pozo referido se encuentra debidamente autorizada por la Resolución ya mencionada. También considera la entidad que, no ha incurrido en la prohibición del numeral 1º del artículo 239 del decreto 1541 de 1978, que no permite utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso, puesto que el uso de las aguas del pozo se encuentra autorizado por la autoridad competente.

Con respecto al presunto incumplimiento de lo reglamentado en el numeral 5º del artículo 239 del decreto 1541 de 1978, que prohíbe variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización, considera CAVASA que si bien, desde el 30/10/2012, evidentemente modificó una de las palabras que conforman su razón social, al pasar de ser una Corporación de Abastecimientos, a una CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, mantuvo su Sigla CAVASA, el NIT y los demás datos identificables de la persona Jurídica que siguen siendo los mismos, lo que evita cualquier confusión.

Comentario a la Respuesta del Auditado:

Sobre la respuesta de CAVASA que, a pesar de haber mantenido la sigla CAVASA, su NIT y demás datos identificables de la persona jurídica, la CGR solicitó el expediente de la Autoridad Ambiental (CVC) a través del cual tramitó y aprobó la Resolución CVC No. 00301 de 1996, que legalizó el Pozo de Agua Subterránea y autorizó su aprovechamiento. De esa revisión y análisis se evidenció lo siguiente:

El Certificado de la Cámara de Comercio S/N del 16/01/1996, radicado por La Corporación de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A. - CAVASA ante la CVC, en la solicitud de “LICENCIA DE APROVECHAMIENTO” del 30/01/1996, no tiene registrado el Número de identificación Tributaria (NIT)¹⁰; ese certificado solo registra la Matrícula Mercantil (No. 005683-04). Consecuente con lo anterior, en la

¹⁰ESTATUTO TRIBUTARIO Decreto 624 del 30/03/89), “por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales. Artículo 555-1. Adicionado por la Ley 49 de 1990, art. 56. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, NIT. Para efectos tributarios, cuando la Dirección General de Impuestos lo señale, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y declarantes, se identificarán mediante el número de identificación tributaria NIT, que les asigne la Dirección General de Impuestos Nacionales INCISO ADICIONADO por la Ley 788 de 2002, art. 79. Las Cámaras de Comercio, una vez asignada la matrícula mercantil, deberán solicitar a más tardar dentro de los dos (2) días calendario siguientes, la expedición del Número de Identificación Tributaria NIT del matriculado a la Administración de Impuestos Nacionales competente, con el fin de incorporar, para todos los efectos legales, dicha identificación a la matrícula mercantil. En las certificaciones de existencia y representación y en los certificados de matrícula siempre se indicará el número de identificación tributaria

Resolución No. 00301 del 27/11/1996, a través de la cual la CVC legaliza el pozo y concede el aprovechamiento del agua subterránea, tampoco se registra el NIT de CAVASA. Por lo anterior, con el Cambio de Razón Social en el año 2012, CAVASA estaba en mora de tramitar ante la autoridad ambiental, el permiso de aprovechamiento del recurso natural.

Lo observado por la CGR fue contemplado tardíamente por la autoridad ambiental regional, cuando realizó una visita técnico-administrativa al sitio donde se encuentra ubicado el Pozo, para conocer el estado actual de la concesión. Con base en ello, mediante oficio No. 0721-432422020 del 14/09/2020, la CVC le notificó a CAVASA, que debe iniciar el trámite de solicitud de concesión por el cambio de razón social.

La CGR considera que la identificación detallada de los beneficiarios de los actos administrativos ambientales es obligatoria, ya que con dichos actos se adquiere unos derechos y unas obligaciones; y en el evento de no cumplirlos, están inmersos en potenciales procesos administrativos sancionatorios ambientales, para los cuales es indispensable estar plenamente identificados los presuntos infractores, garantizando de esta manera que se responda por eventuales daños e impactos al ambiente, respetando con ello la sostenibilidad ambiental de los recursos naturales, asunto contemplado en la Constitución Política de Colombia de 1991, tal como ya se expuso al inicio del tema de la aplicación del PE-PVCA.

Con base en las consideraciones anteriores, la CGR válida el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria, por lo cual se le dará traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia. También se dará traslado de este asunto a la autoridad ambiental regional (CVC). De estos hechos, el equipo auditor pondrá en conocimiento de la Contraloría Delegada para el Sector Medio Ambiente, para que el tema sea tenido en cuenta como insumo en futuras auditorias que evalúen la Gestión de la CVC, como autoridad ambiental Regional.

Hallazgo No. 2.- Uso de Agua Subterránea en CAVASA (A-O.I.)

DECRETO 1541 DEL 26/07/1978. Reglamenta la parte III del libro II del Decreto-ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973 (compilados en el Decreto 1076 de 2015). El numeral 5º del artículo 239, prohíbe variar las condiciones de la concesión o permiso.

RESOLUCIÓN CVC DRSO No. 00301 de 27/11/1996, Por la cual se legaliza el Pozo VCN-155 y se concede un caudal de aprovechamiento de agua subterránea a CAVASA. En los artículos 2º y 3º de la Resolución, se establece las condiciones

del aprovechamiento del recurso natural e impone las obligaciones al beneficiario del permiso ambiental.

En el artículo 2º de la Resolución CVC DRSO No. 00301 de 1996, la autoridad ambiental regional le concede a CAVASA un caudal máximo de 16,5 LPS (equivalente a 262 GPM), con un régimen de explotación de ocho (08) horas diarias, siete (07) días a la semana. En el artículo 3º de esa misma Resolución, le exige a CAVASA dar cumplimiento a cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás prescripciones consignadas en el Anexo, que en forma separada se entrega al beneficiario, que forma parte integrante de la Resolución y, por lo tanto, no podrá alegarse su desconocimiento.

Sin embargo, en una respuesta a un requerimiento de la CGR sobre las horas y días de uso del pozo, CAVASA en su oficio No. CD20200813 del 15/09/2020, informa: *“El pozo está disponible las 24 Horas”*; y posteriormente complementa: *“El pozo se utiliza siete (7) días a la semana”*. De igual manera, al solicitar la CGR a CAVASA, el Anexo a que hace referencia el artículo 3º de la Resolución CVC No. 00301 de 1996, manifiestan no conocer ni la Resolución ni el anexo referido, lo que permite inferir que CAVASA ha venido utilizando el pozo sin tener en cuenta las condiciones y obligaciones impuestas por la autoridad ambiental regional.

El Sujeto de control reconoce que no disponía en sus archivos de la Resolución DRSO No. 00301 del 1996, por la cual, desde la expedición del acto administrativo ambiental no ha habido seguimiento y control del área responsable de las actividades ambientales en CAVASA. De igual manera, al revisar la Política Ambiental de CAVASA, se observa que la entidad se traza un Plan de Acción para cumplir con la Política Ambiental Institucional. Al analizar dicho Plan, se evidencia que esta focalizado básicamente al tratamiento de residuos sólidos, al manejo de aguas residuales y al manejo integrado de plagas, pero no se incluye lo relacionado con el aprovechamiento del agua subterránea.

Por la falta de seguimiento a la Resolución, desde el año 1996 que la CVC legalizó el Pozo de agua subterránea y estableció las condiciones del aprovechamiento del recurso natural, CAVASA estuvo en riesgo de utilizar el agua subterránea por encima de los caudales autorizados (16,5 LPS, equivalente a 262 GPM), lo que no garantiza la sostenibilidad del recurso. De igual manera, estuvo en riesgo de ser sancionado por utilizar el pozo fuera de los horarios autorizados (08 horas por día)

Con la finalidad de verificar el consumo real del recurso, la CGR solicitó tanto a la CVC como a CAVASA la información de consumo del agua subterránea para los últimos cinco años (2015-2019).

El siguiente fue el resultado de ese análisis:

ANÁLISIS DEL CONSUMO DE AGUA SUBTERRÁNEA CAVASA (PERIODO 2015 A 2019)

CONSUMO AUTORIZADO CVC: $42.768 \text{ M}^3 \times \text{mes} \times 12 \text{ meses} = 513.216 \text{ M}^3 \times 05 \text{ años} \Rightarrow 2.566.080 \text{ M}^3$

CONSUMO REAL DE CAVASA (2015 - 2019) $\Rightarrow 687.503 \text{ M}^3$

DIFERENCIA $\Rightarrow (\text{M}^3 \text{ Autorizados por CVC en 5 años}) - (\text{M}^3 \text{ Consumidos por CAVASA 2015-2019})$

DIFERENCIA $\Rightarrow (2.566.080 \text{ M}^3 \text{ Autorizados}) - (687.503 \text{ M}^3 \text{ Consumidos})$

DIFERENCIA $\Rightarrow 1.878.577 \text{ M}^3$ que CAVASA dejó de consumir en 05 años ($\Rightarrow 31.310 \text{ M}^3 \times \text{Mes}$)

La CGR analiza que, en el artículo 69 del Acuerdo CVC CD No. 042 de 2010, se dispone que cualquier concesión de aguas subterráneas podrá ser revisada o variada, a petición de la parte interesada o de oficio cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla. Al realizar el análisis del uso del agua subterránea en los últimos cinco años (2015-2019), se observa que el consumo mensual de CAVASA ($11.458 \text{ M}^3 \times \text{Mes}$) se encuentra un 273% por debajo del caudal autorizado por la CVC ($42.768 \text{ M}^3 \times \text{Mes}$).

Por lo anterior, CAVASA podría estudiar la posibilidad de solicitar a la CVC un ajuste en el caudal asignado para que el remanente del recurso pueda ser distribuido por la autoridad ambiental, entre otros usuarios que estén requiriendo el recurso. De igual manera, el ajuste del caudal permitiría obtener un dato real en el equilibrio de la oferta y la demanda del recurso natural en la región, asunto que ya este ente de control puso en conocimiento de la CVC.

En la aplicación del procedimiento especializado de valoración de costos ambientales, se determinaron como efectos del presente hallazgo, *la probabilidad o riesgo de aparición de los siguientes costos ambientales asociados al bienestar humano y a los servicios ecosistémicos de REGULACIÓN HÍDRICA y PROVISIÓN DE AGUA, siendo el AGUA el elemento del Capital Natural afectado:*

- *Seguridad ante desastres:* los costos en que pueden incurrir las personas asentadas en el Municipio de Candelaria para actuar frente a riesgos de eventos de sequía; y los costos de oportunidad (frente a estos riesgos) por destinar recursos para consecución de agua para labores de riego, consumo de agua y otras actividades.
- *Seguridad alimentaria:* los costos por posibles pérdidas de cosechas, así como costos adicionales para la obtención de agua desde sitios más

lejanos o con otras condiciones de acceso que permitan continuar con la producción agropecuaria de la zona.

- *Salud física, mental y emocional:* los costos en que puede incurrir la población del Municipio de Candelaria por el incremento de la morbilidad asociada a la cantidad y disponibilidad de agua, así como el incremento de los costos de atención médica como los incurridos en el desplazamiento de los pacientes, tratamientos y medicamentos.
- *Economía y medios de producción:* los sobrecostos en la producción agroindustrial, debido a los esfuerzos adicionales para el acceso al agua en las características requeridas por la producción, o las inversiones adicionales que se tendrían que realizar para la producción en esas condiciones. Entendidos como los costos adicionales en que se incurren por el uso de recursos monetarios y físicos (reservorios de agua) para atender la deficiencia hídrica.

Respuesta de la Entidad:

Mediante el oficio CD20201104 del 23/11/2020, CAVASA responde a la observación de Auditoría. A Juicio de la Central de Abastecimientos, la CGR no especifica ni concreta los presuntos incumplimientos, que sean imputables a CAVASA. Además, considera CAVASA que se atribuye riesgos eventuales, contrariando con ello, la conducta cumplida de CAVASA, que se ampara en todo caso de la presunción de la buena fe (Art. 83 de la Constitución).

CAVASA resalta la diferencia del concepto entre disponibilidad y uso, toda vez que el hecho que el recurso esté disponible o habilitado para su explotación, no define su uso. Para CAVASA existe contradicción, en cuanto la CGR manifiesta un incumplimiento en las condiciones de uso de 8 horas diarias, pero posteriormente afirma que el consumo del recurso natural está por debajo de lo autorizado por la CVC. Termina afirmando CAVASA, que la disponibilidad y uso son conceptos diferentes, y que la Central de Abastecimientos está cumpliendo con las horas de uso del pozo determinadas por la Resolución CVC 00301 de 27/11/1996.

Comentario a la Respuesta del Auditado:

Desde que la CGR inició las primeras reuniones virtuales con los responsables de la Gestión Ambiental de CAVASA, siempre se les solicitó el Acto Administrativo ambiental que regulaba el consumo de agua subterránea del pozo. Los funcionarios de la Central de Abastecimiento siempre manifestaron desconocer ese acto administrativo y que procederían a solicitarlo a la CVC. En las respuestas

a los primeros requerimientos de la CGR, CAVASA reconoció que “El pozo está disponible las 24 Horas”; y que “El pozo se utiliza siete (7) días a la semana”.

Al no disponer CAVASA de la Resolución de la CVC que legalizó el pozo y otorgó el aprovechamiento del recurso natural, tampoco podía conocer el ANEXO a que hace referencia el artículo 3º de la Resolución CVC No. 00301 de 1996, donde se le exige a CAVASA dar cumplimiento a cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás prescripciones consignadas en el Anexo que en forma separada se entregó al beneficiario y que forma parte integral de la Resolución y que, según su contenido, no se podía alegar su desconocimiento. Al reconocer CAVASA el desconocimiento de la Resolución, se infiere razonablemente que existía desconocimiento de su contenido y especialmente, de las obligaciones asumidas desde que fue legalizado el pozo. De hecho, a la fecha del presente informe, la CGR no ha podido conocer el contenido del Anexo a que hace referencia la resolución de la CVC.

Como consecuencia del desconocimiento de la Resolución de la autoridad ambiental, el tema del aprovechamiento del agua subterránea no ha sido incluido dentro de la política ambiental de CAVASA, ni en su Plan de Acción, que se expide con base en la política ambiental adoptada por la entidad, asunto que fue contemplado por la CGR desde la etapa de planeación de la auditoría, en la cual se valoraron los riesgos.

Sobre los efectos ambientales señalados por la CGR en su observación, cuestionados por CAVASA en su respuesta, por considerarlos riesgos eventuales, hay que precisar que el Procedimiento Especializado de Valoración de Costos Ambientales, precisamente está determinando los riesgos ambientales a corto, mediano o largo plazo, que pueden afectar la sostenibilidad de los recursos naturales; y por ello, no pueden ser minimizados, al ser un principio constitucional que debe ser respetado por todos los actores sociales y económicos del Estado.

Además de lo anterior, el párrafo único del artículo 3º de ley 489 del 29/12/1998, obliga a la Contraloría General a velar que los principios de la función administrativa¹¹ sean tenidos en cuenta en la Gestión de las entidades y organismos administrativos; y en el caso que nos ocupa, deben ser aplicados integralmente.

Con base en las consideraciones anteriores, la CGR válida el hallazgo administrativo. Para lo de su competencia, se dará traslado de este asunto a la

¹¹ Ley 489 de 1998. ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. 1

autoridad ambiental regional (CVC). De estos hechos, el equipo auditor pondrá en conocimiento de la Contraloría Delegada para el Sector Medio Ambiente, para que el tema sea tenido en cuenta como insumo en futuras auditorías que evalúen la Gestión de la CVC, como autoridad ambiental Regional.

Hallazgo No. 3.- Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – PRIO (A-D2-O.I.)

RESOLUCIÓN MINAMBIENTE No. 1541 del 13/11/2013. Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos. En los artículos 5º y 6º se reglamenta los niveles permisibles de calidad de aire o de inmisión de sustancias de olores ofensivos. En los artículos 8º, 9º y 10º, regula lo relacionado con la presentación, aprobación y aplicación del Plan Para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO)

RESOLUCIÓN 2087 DEL 16/12/2014, “por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos”; en su artículo 1º, se adopta a nivel nacional el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos (PRIO).

LA RESOLUCIÓN CVC 0720. No. 0721-11070 de 22/12/2017, artículo 1º, exige a CAVASA la presentación y cumplimiento de un Plan Para La Reducción del Impacto Por Olores Ofensivos – PRIO, para las actividades desarrolladas en su Planta de compostaje.

Mediante la Resolución CVC 0720. No. 0721-11070 de 22/12/2017, la autoridad ambiental regional le exige a CAVASA la presentación de un Plan Para la Reducción del Impacto Por Olores Ofensivos – PRIO.

Después de casi tres años de haberse exigido, dicho Plan no se encuentra debidamente aprobado por la CVC y CAVASA lo está aplicando en sus instalaciones, con las debilidades técnicas, ambientales y legales señaladas previamente por la CVC.

CAVASA presentó las dos primeras versiones del PRIO y ambas fueron rechazadas por la autoridad ambiental regional por no atemperarse a lo exigido en la normatividad ambiental vigente, ya señalada en los criterios de auditoría. Desde el 2017, que se radicó la 1ª versión del PRIO, hasta la presentación su 3ª versión, ha existido controversia técnica-ambiental por parte de CAVASA, al considerar que sus actividades no están impactando el recurso aire, desconociendo los estudios técnicos y ambientales que fueron realizados por la autoridad ambiental

que la motivaron a imponer a CAVASA y otras empresas de la zona, la presentación de Planes de Reducción de Impactos por Olores Ofensivos, debido a quejas de la comunidad, trasladadas y radicadas por la autoridad ambiental regional competente (CVC), desde el 10/10/2017.

La tercera versión del PRIO fue radicada por CAVASA ante la Corporación Autónoma Regional en diciembre de 2019, y a la fecha no ha habido pronunciamiento formal de la CVC, ni aceptando ni rechazando ese Plan. Debido a lo anterior, CAVASA considera que el Plan se entiende como aprobado y manifiesta estar aplicándolo; sin embargo, la CVC le informó a la CGR, que el PRIO de CAVASA sigue en trámite de estudio y por ello no se puede considerar aprobado todavía.

La CGR realizó una revisión del expediente ambiental de la CVC donde se encuentra la trazabilidad del proceso de presentación y revisión de las tres versiones del PRIO presentadas por CAVASA, observando que la CVC insiste en manifestar que el documento no cumple con los requisitos exigidos por la normatividad ambiental vigente.

En una mesa virtual realizada el 22/10/2020 con los responsables del área ambiental de CAVASA, manifiestan que han tratado de acogerse a los pronunciamientos de la CVC para ajustar el PRIO; reconociendo, igualmente, no haber tenido como referencia inmediata el documento “PROTOCOLO PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA DE OLORES OFENSIVOS”, adoptado por el MINAMBIENTE mediante la Resolución 2087 de 2014; en el Capítulo III del Protocolo (página 43 del documento), se precisa el contenido del Plan de Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – PRIO.

Desde la perspectiva de la CGR, se evidencia cierta debilidad en el cumplimiento de los varios ítems del Protocolo exigido por MINAMBIENTE, dentro de los cuales se resaltan:

PROTOCOLO: “1.3.5. DESCRIPCIÓN, DISEÑO Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA EFECTIVIDAD DE LAS BUENAS PRÁCTICAS O LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES A IMPLEMENTAR EN EL PROCESO GENERADOR DE LOS OLORES OFENSIVOS”.

⇒ La CGR no identifica claramente en el PRIO cuáles fueron las buenas prácticas o tecnologías contempladas por CAVASA. Básicamente se

contempla la tecnología de Hermatofly¹², pero no identifica otras posibles alternativas, que es lo que se pide en el protocolo de MINAMBIENTE.

- ⇒ En el PRIO radicado ante CVC, la CGR no visualiza la información sobre los aspectos económicos y financieros de la tecnología Hermatofly seleccionada por CAVASA.
- ⇒ El PROTOCOLO de MINAMBIENTE exige la identificación de la mejor opción, con base en el análisis costo-beneficio. La CGR no ve reflejado el análisis costo-beneficio de la opción seleccionada por CAVASA.
- ⇒ El Protocolo de MINAMBIENTE exige la comparación de las opciones y su priorización de acuerdo con el mejor desempeño ambiental general. Sin embargo, la CGR no identifica en el PRIO esas opciones ni la priorización exigida.

PROTOCOLO: “1.3.6. METAS ESPECÍFICAS DEL PLAN PARA REDUCIR EL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS”

- ⇒ La CGR observa que el PRIO radicado en la CVC, no contiene cifras estimativas de la reducción o minimización de los olores ofensivos en las etapas del proceso.
- ⇒ En el PRIO presentado por CAVASA no se observa la cuantificación de olores ofensivos; solo se hace referencia a una medición realizada en el año 2011, la cual se realiza con una tecnología no certificada, tal como lo señala la CVC en su análisis. (Reporte de la mesa de olores del municipio de Candelaria, realizada el 23 de febrero de 2011 - Pág. 215 Expediente CVC).

Actualmente existe el riesgo ambiental de que CAVASA esté impactando con los olores ofensivos generados por la actividad de manejo de residuos sólidos orgánicos; sin que las actividades de mitigación y las medidas de contingencia que está implementando la entidad, se ciñan a los protocolos establecidos para ello por MINAMBIENTE y sean aprobadas por la autoridad ambiental regional.

¹² La tecnología denominada HERMATOFLY, consiste en el uso de las larvas de la Mosca Soldado Negra (*Hermetia Illucenns*), especie autóctona de la región que se utilizará para el consumo de la materia orgánica, aprovechando sus deyecciones como abono orgánico. Con este sistema se proyecta obtener un producto final en 40 días, sin utilizar el volteo de la materia orgánica, presuntamente más eficiente en parámetros de producción, sin olores, con mínima generación de lixiviados, la cual será recuperada para ser usada como abono líquido.

Otra de las consecuencias de no haber aprobado el PRIO de CAVASA, es que no se ha dado una respuesta efectiva a las denuncias ciudadanas radicadas en la Mesa de Olores de la Alcaldía de Candelaria, trasladadas y radicadas ante la autoridad ambiental regional competente (CVC), desde el 10/10/2017; es decir, se completó cerca de tres años sin obtener resultados de las denuncias, al menos en lo relacionado con CAVASA.

En la aplicación del procedimiento especializado de valoración de costos ambientales, se determinaron como efectos del presente hallazgo, la probabilidad o riesgo de aparición de los siguientes costos ambientales asociados al bienestar humano y al servicio ecosistémico de REGULACION DE LA CALIDAD DEL AIRE¹³, siendo el AIRE el elemento del Capital Natural afectado:

- *Salud física, mental y emocional:* la deficiencia en la regulación de la calidad del aire y la presencia de olores ofensivos genera costos por el deterioro de las condiciones de salud y el bienestar de la comunidad del Municipio de Candelaria. Estos costos se ven representados en afecciones en la piel, afecciones respiratorias, afectaciones emocionales y sus correspondientes costos de atención médica, de acceso a medicamentos y de costos adicionales como el transporte hacia los sitios de atención y tratamiento.
- *Economía y medios de producción:* los costos en los que incurren los comerciantes para minimizar los efectos nocivos del deterioro de la calidad aire por olores ofensivos.
- *Población, territorio y cultura:* los olores ofensivos pueden ocasionar riesgos de desplazamiento de la población, lo cual tiene implícitos costos relacionados con el desarraigo, la ruptura de tejido social, entre otros; los cuales corresponden a valores intangibles y superiores, difícilmente cuantificables y costeables

Respuesta de la Entidad:

A través del oficio CD20201104 del 23/11/2020, CAVASA responde las observaciones de auditoría, haciendo énfasis en haber estado en constante contacto con la autoridad ambiental, tratando de subsanar las debilidades del PRIO; para ello, hace un recuento cronológico de las comunicaciones cruzadas con la CVC en las cuales se evidencia dicha comunicación. CAVASA manifiesta

¹³ El procesamiento de los residuos orgánicos en la planta de compostaje de CAVASA puede afectar la calidad del aire debido a los gases generados y, por tanto, los olores ofensivos que se presentan, lo que pueden afectar el flujo de calor (efecto invernadero), así como el bienestar de la comunidad aledaña a la planta de compostaje.

que sigue a la espera del pronunciamiento de la CVC y que ha respondido oportunamente a lo solicitado por la CVC, encontrándose dentro del trámite de aprobación del PRIO.

Comentario a la Respuesta del Auditado:

La CGR analiza que en la elaboración, aprobación y ajuste del PRIO, inicialmente hubo un desgaste administrativo porque CAVASA no aceptaba el pronunciamiento de la autoridad ambiental, que le exigía la presentación del PRIO. En este proceso, transcurren cerca de 12 meses, desde la expedición de la Resolución CVC 0720. No. 0721-11070 del 22/12/2017, con la cual se le exige a CAVASA la presentación y cumplimiento del PRIO para la Planta de Compostaje de Residuos orgánicos, hasta el momento en que cesan los recursos de reposición y de apelación de CAVASA, queda en firme la Resolución de la CVC, y CAVASA entrega la primera versión del PRIO (13/12/2018).

Al analizar la primera (1ª) versión del PRIO presentado a la CVC por CAVASA, la CGR observó que no tuvo en cuenta las recomendaciones técnicas de presentación del Plan, del Capítulo 3 (Numeral 3.1. Contenido del PRIO) del Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, adoptado por MINAMBIENTE mediante la RESOLUCIÓN 2087 del 2014. Debido a lo anterior, la CVC emite el Concepto Técnico sobre el análisis del contenido del PRIO presentado por CAVASA, concluyendo que ese PLAN NO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA exigida por la normatividad ambiental vigente.

CAVASA no atiende debidamente las exigencias de la autoridad ambiental y sin la rigurosidad y exigencia técnica necesaria para subsanar las debilidades señaladas por la CVC, presenta una segunda (2ª) versión del PRIO (04/09/2019). La CVC, bajo el mismo argumento, emite el Concepto Técnico sobre el análisis del contenido del PRIO presentado por CAVASA, concluyendo otra vez, que ese PLAN NO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA exigida por la normatividad ambiental vigente. Hasta esta fecha van cerca de 20 meses desde que la Corporación Autónoma Regional emitió la Resolución que obligaba a CAVASA a presentar el PRIO.

La tercera (3ª) y última versión del PRIO fue presentada por CAVASA a la autoridad ambiental el día 23/12/2019, 24 meses después de haber expedido la CVC la Resolución que exige a CAVASA la presentación del PRIO (22/12/2017). A la fecha del cierre del presente informe, casi 36 meses después de la expedición de la Resolución Ambiental, no se conoce el pronunciamiento de la Autoridad

Ambiental, aprobando o no el PRIO, con lo cual no se está garantizando la mitigación de potenciales impactos sobre el recurso aire. (Ver Fotos 1 a 4).



Este órgano de control considera que en el trámite de presentación, revisión y aprobación del PRIO, CAVASA no ha tenido el suficiente y debido cuidado administrativo para implementar las exigencias técnicas, legales y ambientales exigidas en la Resolución MINAMBIENTE No. 1541 del 13/11/2013 y en el Protocolo adoptado por la Resolución 2087 de 2014, normatividad compilada en el artículo 2.2.5.1.2.14, “Normas y evaluación de olores ofensivos”, del Decreto 1076 de 2015 (Sección 3. De las Emisiones contaminantes).

En cumplimiento del párrafo único del artículo 3º de ley 489 del 29/12/1998, que obliga a la Contraloría General de la República a velar que los principios de la función administrativa mencionados en los Hallazgos anteriores, sean tenidos en cuenta en la Gestión de las entidades y organismos administrativos (en particular los atinentes a la celeridad, economía, eficiencia, y responsabilidad), se considera pertinente validar un Hallazgo administrativo por la dilación en el trámite de aprobación del PRIO.

Con base en las consideraciones anteriores, la CGR válida el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria, por lo cual se le dará traslado a la

Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia. También se dará traslado de este asunto a la autoridad ambiental regional (CVC). De estos hechos, el equipo auditor pondrá en conocimiento de la Contraloría Delegada para el Sector Medio Ambiente, para que el tema sea tenido en cuenta como insumo en futuras auditorias que evalúen la Gestión de la CVC, como autoridad ambiental Regional.

3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

3.3.1 Gestión y Resultados

3.3.1.1 Tema: Gestión Financiera.

En el Estado de Situación Financiera se analizó la cuenta de Propiedad planta y equipo, que a diciembre 31 de 2019 presentaba un saldo de \$4.955.017, y se efectuó el cruce con el gasto depreciación.

Cuadro No. 4 Cuentas de los estados Financieros

CUENTA	CONCEPTO	COSTO FISCAL 2019 (\$ miles de pesos)
1605	Terrenos	9.265.684
195101	Terrenos (Propiedades de Inversión)	1.015.207.371
195102	Edificaciones (Propiedades de Inversión)	1.931.531.388
1615	Construcciones en curso	66.221.885
1640	Edificaciones	2.129.176.509
168501	Depreciaciones	-1.393.299.980
	DEPRECIACION FISCAL	-597.841.73
1645	Planta, ductos y túneles	582.644.658
1650	Redes, líneas y cables	105.247.399
1655	Maquinaria y Equipo	119.211.529
166501	Muebles y enseres	107.486.420
166502	Equipo de Oficina	167.184.056
1670	Equipo de computo	403.008.591
1675	Equipo de Transporte	180.892.839
168502	Depre. Plantas, Ductos y túneles	-379.673.337
168503	Depre. Redes, Líneas y cables	-105.247.399
168504	Depre. Maquinaria y equipo	-98.550.101
16850601	Depre. Muebles y enseres	-90.461.593
16850602	Depre. Equipos de oficina	-116.451.671
168507	Depre. Equipo de Computo	-299.155.608
168508	Depre. Equipo de transporte	-174.599.065

Fuente: Estados Financieros CAVASA.

Conforme a las cifras de los Estados Financieros de CAVASA, a 31 de diciembre del 2019, se evidencia que los estados financieros arriba mencionados, presentan

razonablemente, en cuanto a la congruencia con el marco de información financiera aplicable y a la inexistencia de incorrecciones que individualmente o en conjunto permiten la presentación fiel de la situación financiera de CAVASA al 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes, lo cual corresponde a una Opinión Limpia o sin salvedades.

3.3.1.2 Tema: Gestión Contractual

CAVASA S.A, por su razón social, tiene como actividad principal el arrendamiento de locales para la comercialización de alimentos en el suroccidente del país, es por lo anterior que la Gestión contractual de la Central se ha circunscrito a la celebración de contratos de arrendamiento, y contratos compra de bienes y servicios que se celebran para garantizar sus ingresos y el normal funcionamiento de la entidad.

Los procedimientos que se desarrollaron para evaluar la gestión contractual se basaron en el análisis de las etapas precontractual, contractual, supervisión y liquidación, tanto en los contratos de arrendamiento como los contratos de bienes y servicios , se verificó la legalidad que le es aplicada, teniendo en cuenta que la contratación en CAVASA S. A., en su calidad de sociedad de economía mixta, se rige por el derecho privado; encontrándose sometida a principios rectores de la función administrativa y de la Gestión fiscal consagrados en los artículos 209, 267, Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la CN, Código de comercio, Código civil, estatutos, manuales de contratación y reglamentos internos.

Para la vigencia 2019, la Entidad reportó, a la comisión de auditoría de la CGR, 473 contratos de arrendamientos y 1108 contratos compra de bienes y servicios. Tomando como base los 473 contratos de arrendamientos que generaron los ingresos de la entidad por \$4.854.157.577, el grupo auditor selecciona una muestra de 25 contratos, cuyo monto ascendió a \$1.088.324.080; siendo esta suma mayor al resultado de la materialidad de la fase de planeación que fue de \$970.831.515.

Cuadro No. 5. Contratos de arrendamiento

N ^o	TERCERO	ARRENDATARIO	NUMERO CONTRATO	TOTAL (\$ PESOS)
1	901,100,756	COMERCIALIZADORA AGROMENDEZ SAS	1777	48,985,000
2	16,582,845	TABARES MEDINA OCTAVIO	1575	57,204,000
3	19,237,782	BECERRA BARRETO EDILBERTO	1263	60,970,000

4	805,028,041	SUPERTIENDAS CAÑAVERAL S.A.	1705-1862	68,981,320
5	9,807,051	BURBANO LOPEZ LUIS EDUARDO	1774 - 1574 - 1903 - 358 - 393 - 1663 - 344	71,093,000
6	900,407,432	L & C S.A.S.	921-974-1105	97,016,760
7	900,754,877	NUTRIPACIFIC S.A.S	1846	131,857,000
8	830,111,367	SUDESPENSA BARRAGAN S. A.	261	247,521,000
9	815,004,821	QUICK AND TASTY RAPIDOS Y SABROSOS	803-1112-891-732- 736-734-735-850	304,696,000

Fuente: Información entregada CAVASA, 2020

Del total de los 1108 contratos celebrados para adquisición de bienes y servicios por valor total de \$1.742.797.000 millones, el grupo auditor seleccionó, para su análisis, una muestra de 48, cuyo valor ascendió a la suma de \$583.779.565 siendo esta suma mayor a la materialidad que resulto de la fase de planeación la cual fue de \$348.559.400.

Cuadro No. 6. Contratos compra de bienes y servicios

	ORDEN DE COMPRA Y SERVICIO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL (\$ Pesos)
1	207798	Garzón Rodríguez Nelcy Yasmin	Adecuación terreno proyecto Cavasa/viajes de cisco	1.040.000
2	208294	Seguridad Omega LTDA	vigilancia fija sin arma mes servicio ocasional de septiembre 2019	5.489.293
3	208384	Seguridad Omega LTDA	vigilancia fija sin arma	534.664
4	208385	Seguridad Omega LTDA	vigilancia fija sin arma	4.277.311
5	Contrato 009-19	Alomía Díaz Carlos Arturo	representante y gerente general de cavas	10.234.000
6	207753	Enmi Katherine Castillo	asesoría jurídica	10.000.000
7	208426	López Rivera Fernando	dotación de uniformes	6.192.968
8	208471	López Rivera Fernando	dotación calzada	3.458.854
9	207386	Girón castillo julio Cesar	Dotación personal	5.443.179
10	207467	Disherval SAS	dotación personal	4.370.989
11	207699	Electro Japonesa	televisor 43" Samsung	1.250.000
12	207700	Electro Japonesa	3 televisores 60" 4	7.999.998

	ORDEN DE COMPRA Y SERVICIO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL (\$ Pesos)
13	207723	María Lucelly García Pérez	4 soporte TV	287.999
14	207724	María Lucelly García Pérez	soporte TV con brazo	85.000
15	207943	Electrónicos AID SAS	renovación soporte técnico	9.564.000
16	207923 contrato N.º 007/ 19	sociedad el mono Sánchez producciones SAS	entretenimiento	9.520.000
17	207333	Arango Betancourt Abogados SAS	asesoría jurídica	1.904.000
18	208051	Arango Betancourt Abogados SAS	asesoría jurídica	1.904.000
19	208198	Arango Betancourt Abogados SAS	asesoría jurídica	1.904.000
20	208335	Arango Bethancourt Abogados SAS	asesoría jurídica	1.904.000
21	208455	Arango Betancourt Abogados SAS	asesoría jurídica	1.904.000
22	208573	Arango Betancourt Abogados SAS	asesoría jurídica	1.904.000
23	207569	Salcedo Giraldo abogados Asociados y Compañía	asesoría jurídica	4.922.290
24	207623	Salcedo Giraldo Abogados Asociados y Compañía	asesoría jurídica	3.941.832
25	208503	Carlos Alberto Zúñiga Medina	construcción obra civil	8.500.000
26	208418 ¿	Carlos Alberto Arango Tovar	acompañamiento	8.330.000
27	207925	Suma Ingeniería LTDA	Cambio de Rack y adjudicación	8.288.733
28	208454	Carvajal Rodríguez José Lisandro	Edición	8.000.000
29	208605	Administración.	Servicio de transporte personal cavas	71,980,000
30	Contrato 001 19	empaquetaduras y empaques s. a	suministros de líneas de vida fijas para trabajo seguro en alturas en la bodega 2	70,980,630
31	207813	c.cial & mcdeo	logística para celebración 45 años Cavasa	47,397,700
32	Contrato 006 19	events producciones sas	servicio de logística para el evento denominado "tarde valluna".	39,830,000
33	207809	fin. & cont.	software erp contable y nomina	32,701,200
34	Contrato 004 19	sistemas de información empresarial s. a	servicio en la nube- Cloud servicios	27,480,000

	ORDEN DE COMPRA Y SERVICIO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL (\$ Pesos)
38	207790- 207672- 207788- 208132	operaciones	cámaras refuerzo admón./cámaras instalación cctv	25,270,930
39	207235	fin. & cont.	apoyo contable para elaboración conciliaciones	22,500,000
40	207808	admón.	realización fuid depósitos archivos	20,869,887
41	Contrato 005 19	Alpopular s.a.	levantamiento de inventario documental	20,869,887
42	207917	admón.	mug para colaboradores	20,802,500
45	207904-208233-208308	admón.	hidratante con salida-reemplazo de extintores oficina archivo y histórico	18,778,322
46	207415	operaciones	suministro e instalación de cerramiento tubería estructural y superboard debidamente sellado y pintado	15,149,999
47	207388	operaciones	elaboración e instalación de puertas metálicas tipo corinas para adecuación local b7a	10,700,000
48	208249	C.cial & mcdeo	computadores de mesa equipo de facturación y punto de red	10,543,400

Fuente: Información CAVASA, 2020

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No. 4.- Contratos de Arrendamiento (A-D3-I.P.)

El manual de contratación de CAVASA S. A., en el punto 1.3. Objeto y ámbito de aplicación, describe que los contratos de arrendamiento se registrarán exclusivamente por el derecho privado, con plena observancia de los principios constitucionales y legales establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política manifestando que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, reglamentado en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

CAVASA S.A., por su razón social, tiene como actividad principal el arrendamiento de locales para la comercialización de alimentos en el suroccidente del país. En la revisión realizada por la CGR a la ejecución de los Contratos de arrendamientos

Nos. 261 (17-03-1997), 732 (21-01-2004); 734 (28-01-2004); 735 (27-02-2004); 736 (27-02-2004); 803 (27-01-2005); 850 (10-01-2006); 891 (3-04-2006) y 1112 (12-12-2008), 1705 (03-04-2017), 1862 (01-03-2019), 344 (01-02-1998), 358 (20-04-1998), 393 (20-11-1998), 1574 (03-08-2015), 1774 (01-02-2018), 1575 (03-08-2015), 1263 (01-03-2011), se evidenció:

No se evidenciaron los soportes que dan origen a las modificaciones realizadas a los cánones de arrendamiento establecidos en el artículo segundo de los contratos que determina, el valor del primer año de la vigencia y el mecanismo para la prórroga automática del siguiente año, igualmente la fórmula para establecer el incremento del valor del arrendamiento del periodo prorrogado. La omisión de las solemnidades contractuales en la que incurre CAVASA, transgrede el principio de confianza legítima que debe existir entre las partes, poniendo en riesgo los intereses de la entidad, viéndose inmerso en posibles controversias judiciales por la modificación de los pactos

Lo anterior, originó que CAVASA en algunos contratos recibiera recursos por encima de los esperados (ver cuadro No. 7) y en otros casos valores inferiores (ver cuadro No. 8), si se tiene en cuenta el clausulado que establece los incrementos en los cánones.

Cuadro No. 7 Recursos por encima de los esperados (\$ valor en pesos)

Contrato	Valor arriendo de acuerdo al contrato Año 2019	Valor recibido de acuerdo a información entregada por CAVASA Año 2019	Diferencia a favor de CAVASA
261	85.061.454	121.302.000	36.240.546
732	179.886.648	182.832.000	2.945.352
734	\$9.420.600	17.496.000	8.075.400
735	14.390.928	19.932.000	5.541.072
736	4.204.848	9.804.000	5.599.152
803	30.003.132	30.648.000	644.868
850	7.015.584	10.020.000	3.004.416
891	44.476.992	45.396.000	919.000
1112	47.763.492	49.932.000	2.168.508
Total	422.223.678	487.362.000	65.138.314

Fuente. Análisis equipo auditor.

Cuadro No. 8 Recursos inferiores (\$ valor en pesos)

Contrato	Valor arriendo de acuerdo al contrato Año 2019	Valor recibido de acuerdo a información entregada por CAVASA Año 2019	Diferencia en contra de CAVASA
1705	25.392.753	23.931.000	1.461.753
1862	57.120.000	56.312.000	807.100
344	7.041.246	3.697.616	3.343.630
358	5.083.497	3.576.000	1.507.497
393	5.947.216	2.805.560	3.141.656
1574	29.882.258	23.791.000	6.091.258
1774	6.376.548	5.328.000	1.048.548
1575	10.643.808	6.864.000	3.779.808
1263	11.954.360	9.922.000	2.032.360
Total			23.213.610

Fuente: Análisis equipo auditor.

Lo anterior producto de un inadecuado proceso de seguimiento y supervisión por parte del área comercial y de la revisoría interna, que le podría traer a CAVASA inconvenientes contractuales de futuras controversias por incrementos distintos, en algunos por encima y otros por debajo de lo establecido en el contrato y no contenidos en ninguno contrato modificatorio.

Respuesta de la Entidad:

“La central de abastecimiento del valle del cauca CAVASA argumentó lo siguiente: Las gestiones de la Central no deben verse bajo el enfoque de una entidad con contratación pública, las cuales tienen cierta rigidez en sus asuntos y gestiones; porque a la Central le es propia la discrecionalidad del régimen privado, la cual responde a la necesidad de movilidad en los negocios, con la finalidad de adaptarse a las condiciones socio económicas y estar habilitados para competir en el mercado y retener clientes. En este orden de ideas la contratación de CAVASA, en su calidad de sociedad de economía mixta que ejerce sus actividades comerciales en competencia con el sector privado, se rige por el derecho privado, sin perjuicio de aplicar los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal, es así como en consideración al mercado concreto, la tipología y naturaleza de nuestros arrendatarios, y la costumbre mercantil, a pesar que existía un contrato de arrendamiento debidamente suscrito por las partes, los acuerdos verbales también se entienden como parte integral de los mismos en cuanto lo pactado y sus modificaciones”.

“En este asunto, es necesario y oportuno considerar que la Central de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A. CAVASA es una sociedad anónima, de economía mixta, que por disposiciones normativas legales en materia de

contratación se rige por las normas del derecho privado. Y en materia de contratos de arrendamiento de espacio o local comercial, el Código de Comercio tan solo tiene las disposiciones contenidas en los artículos 518 a 524; dejando un amplio espacio para el desarrollo del postulado de la autonomía de la voluntad. Este postulado, valido en derecho comercial, faculta a las partes de la relación comercial para hacer acuerdos y convenir diferentes aspectos relacionados con el vínculo comercial, siempre y cuando se respete la ley, permitiendo hacer ajustes y cambios sobre la marcha en la relación comercial.

Es así como en consideración al mercado concreto, la tipología y naturaleza de nuestros arrendatarios, y la costumbre mercantil, a pesar que existía un contrato de arrendamiento debidamente suscrito por las partes, los acuerdos verbales también se entienden como parte integral de los mismos en cuanto lo pactado y sus modificaciones.

Por lo tanto, la Contraloría debe tener en cuenta que la informalidad propia de los arrendatarios se traduce en que para adecuar los contratos a las realidades contractuales se tengan en cuenta los acuerdos periódicos y verbales entre contratantes, tal y como se plasmaron en documentos internos de la central de abasto.

Es así como de conformidad a esta experiencia, modificaciones contractuales, movilidad negocial, hechos cambiantes del mercado, competencia, dificultad de formalización, entre otros, dentro de su plan interno Cavasa ha empezado a incluir en sus contratos una cláusula de integridad de pactos y acuerdos que reza: "El monto del incremento estipulado en esta cláusula puede variar según políticas que llegare a definir Cavasa, teniendo en cuenta factores tales como la economía nacional, rentabilidad de los productos, ocupación y disponibilidad de la Central y otros aspectos económicos y sociales que se estimen pertinentes"

Es así como el Estatuto General de Contratación Pública, La Ley 80 de 1993, en su artículo 13 señala que los contratos que celebren las entidades públicas se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los elementos especialmente normados en ese cuerpo normativo.

Por su parte, el Código Civil en su artículo 1981 dispone: "Los arrendatarios de bienes de la unión, o de establecimientos públicos de esta, se sujetaran a las disposiciones del presente capítulo, salvo lo estatuido en Leyes especiales", significando que cuando una entidad de Derecho Público celebra un contrato de arrendamiento se somete a lo dispuesto al Estatuto Civil, de la misma manera que se tratara de un particular, sometiéndose a las disposiciones generales del contrato de arrendamiento, pero con la excepción de aquellas exigencias que establezcan las normas especiales.

En este contexto, las gestiones de la Central no deben verse bajo el enfoque de una entidad con contratación pública, las cuales tienen cierta rigidez en sus asuntos y gestiones; porque a La Central le es propia la discrecionalidad del régimen privado, la cual responde a la necesidad de movilidad en los negocios, con la finalidad de adaptarse a las condiciones socio económicas y estar habilitados para competir en el mercado y retener clientes.

Es claro que estamos en competencia permanente con otros negocios como el Parque Industrial La Nubia, el mercado mayorista de Santa Elena, Acopi, Arroyohondo, la Red de Centrales de Abastos de Colombia, etc., que ofrecen servicios de arrendamiento de Bodegas y se enfrentan a nosotros en precios, en ubicación, en servicios, etc.

También en el año 1998 se instaló un peaje en la Vía que genero protestas y alta resistencia de la comunidad, lo que hacía muy difícil la venida de los clientes a La Central. Igualmente se presentaron grandes inundaciones que afectaron la utilización de la vía. En ese momento varias empresas se retiran de La Central en su proceso de Ajustar sus costos, tales como Carulla, Imporfenix, Carvajal y otras.

Adicionalmente, a partir de sus Estatutos, el objeto social de CAVASA comprende la realización de actividades eminentemente comerciales" las cuales son desarrolladas en competencia con el sector privado.

En este orden de ideas la contratación de CAVASA, en su calidad de sociedad de economía mixta que ejerce sus actividades comerciales en competencia con el sector privado, se rige por el derecho privado, sin perjuicio de aplicar los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Al respecto, los Estatutos de la empresa, establecen: "ARTICULO 4°. El objeto social de la sociedad es el de contribuir a la Solución del problema de mercadeo y comercialización de alimentos en el Valle del Cauca, además del estudio, la planeación, la organización, la administración, la coordinación, la racionalización, el fomento y la promoción de todas las actividades y procesos relacionados con la comercialización de alimentos y la infraestructura física necesaria para la comercialización y el desarrollo de actividades ambientales o afines, como también, adelantar la actividad inmobiliaria en las instalaciones de la Central Mayorista efectuando las construcciones, adecuaciones, reparaciones y mejoras conducentes a dotar las instalaciones de condiciones favorables para entregar locales comerciales en calidad de arrendamiento.(...)"

En este contexto, a continuación, exponemos en la respuesta a la Observación No.1, como cada caso que La Contraloría observa preliminarmente como detrimento patrimonial, responde a una dinámica propia del mercado, en una

estrategia dirigida a conservar los clientes arrendatarios, que son el mayor ingreso de la Central, so pena de perderlos ante nuestros competidores y ahí sí, eventualmente causar un detrimento dañino a las finanzas de CAVASA.

En el año 2018, para la presentación del presupuesto para el año 2019, se realizó una recopilación de información de los clientes: nombre, cedula, número de local, valor actual del canon de arrendamiento, valor actual de aseo y vigilancia, ingreso de carga, entre otros datos que sirvieron de insumo básico para la preparación y construcción del presupuesto, y cuyos datos facilitan tratamiento individual y personalizado de la relación comercial y de las variables económicas asociadas al canon de arrendamiento proyectado, basados en el contrato de arrendamiento y las variables pertinentes.

Cuando se efectuó el análisis del Estudio efectuado por la firma CABRERA Y BEDOYA, Banqueros de Inversión, en su informe de Diagnostico Financiero de CAVASA de noviembre de 2017, en el capítulo de Ingresos V.S. Activos, determina en su informe que el canon de arrendamiento promedio es de \$6.692 con unos máximos de \$16.715 y una tarifa mínima de \$2.835 por metro cuadrado, y afirma que existe una dispersión tarifaria alta que puede afectar el nivel de ingresos y que por ello y su experiencia profesional recomiendan corregir la dispersión tarifaria en el mediano plazo.

Acogiendo esta importante recomendación, procedimos a analizar cada cliente y se clasifican en A y B, teniendo en cuenta factores comerciales como el valor que cancelan y adicional el ingreso de carga que realiza cada cliente en la Central. En el resumen CABRERA Y BEDOYA añaden que se debe revisar la estrategia de generación de ingresos y fortalecer los ingresos a través de 1. Reestructuración tarifaria 2. Ampliación de Áreas y 3. Nuevos servicios.

En concordancia se realizó el cálculo del canon de los contratos tipo A para que se subiera el 9% y los tipos B se incrementaran en el 6%. Ello en vía de lograr disminuir la brecha que existe entre los valores. Cuando se presenta la información de incremento, de acuerdo con lo suscrito en el contrato, se identifica que generaría mayores ingresos para CAVASA liquidar estos valores con esta metodología y se toma la decisión de hacerlo según tipo de cliente, respetando finalmente la voluntad de los arrendatarios de acogerse a esas tarifas, las cuales se formalizan con la facturación y entrega para su pago.

Es necesario definir los conceptos más importantes en la facturación y son los relacionados con los arrendamientos y los servicios de Aseo y Vigilancia. El canon es la renta para el propietario. Los servicios de aseo y vigilancia son los gastos comunes y compartidos en su integridad por los arrendatarios. Es así que Cavasa

afecta el recaudo y lo transfiere a quienes proveen los bienes y servicios necesarios para realizar esas labores. Son ingresos recibidos para terceros.”

Comentario a la Respuesta del Auditado

La entidad en su respuesta es muy reiterativa en que el ente de control debe entender que el régimen contractual, en el tema de arrendamientos que CAVASA, en su condición de sociedad anónima comercial, de economía mixta, es el régimen privado, básicamente el código civil y de comercio.

El análisis que realizó el ente de control, no se alejó de estos preceptos legales, en ningún momento, pero si se cuestionan algunos procedimientos de la contratación; en efecto, como lo afirma CAVASA su régimen de contratación es el derecho privado lo que no lo exime que las modificaciones contractuales no sean de común acuerdo entre arrendador y arrendatario debiendo ser comunicadas e integradas a la documentación contractual

La evaluación de la contratación de CAVASA, en su calidad de sociedad de economía mixta, siendo el Estado su principal accionista con una participación del 65.09%, está sometida a los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la constitución, la ley y los estatutos internos, porque el producto del Canon de arrendamiento de las bodegas, por lo menos en el porcentaje de participación estatal son recursos públicos, destinados al adecuado funcionamiento de CAVASA.

Con base en las consideraciones anteriores, la CGR válida el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria, se trasladará a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia y se aprueba una indagación preliminar para realizar el análisis de los efectos de las modificaciones a los contratos.

3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

3.4.1 Tema: Evaluación Control Interno - ECI

La calificación total del diseño y efectividad es de 1,180, que la ubica como Adecuado.

En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la calificación final del control interno, el valor final obtenido es 1,293, lo cual permite a la Contraloría General de la República conceptuar, de acuerdo al rango en el que

se ubica dicho valor, que la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad para el periodo 2019, es "Eficiente", como se observa a continuación:

Cuadro No. 9. Evaluación de Control Interno CAVASA. Vigencia 2019

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				6	1,666666667	
B. Evaluación del riesgo				3	1	
C. Sistemas de información y comunicación				8	1	
D. Procedimientos y actividades de control				6	1	
E. Supervisión y monitoreo				4	1	
Puntaje total por componentes				1		
Ponderación				10%		
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,113	Adecuado	
Riesgo combinado promedio					MEDIO	
Riesgo de fraude promedio					BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		20,000	20,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		20,000	28,000	1,400	70%	0,980
Calificación total del diseño y efectividad				1,180		Adecuado
Calificación final del control interno				1,293		Eficiente

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Matriz Control Interno CGR, 2020

3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

3.5.1 Tema: Atención de Denuncias

En desarrollo del proceso auditor no se recibieron insumos o denuncias, por parte de la Gerencia Departamental del Valle del Cauca, por lo que no se tramitó ningún derecho de petición como denuncia o insumos en contra de la entidad auditada.

3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

3.6.1 Tema: Seguimiento al Plan de Mejoramiento

La Guía de Cumplimiento señala en el numeral "3.4. FASE IV- SEGUIMIENTO que de acuerdo con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, el proceso de seguimiento a las observaciones y hallazgos

que se originan luego de cada auditoría, facilita la implementación eficaz de acciones correctivas y proporciona información valiosa para la(s) entidad (es) auditada(s), los usuarios del informe y los propios auditores en la planeación de nuevas auditorías, de acuerdo con las políticas institucional”

La resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020 en armonía con la circular 015 de 2020 de la CGR, establecen los lineamientos sobre los planes de mejoramiento y manejo de acciones cumplidas que suscriben las entidades.

La CGR realizó este seguimiento, a través de la evaluación de la efectividad del Plan de Mejoramiento presentado por CAVASA en la auditoría practicada por la CGR en el año 2016, por lo cual evaluó la efectividad del mismo y se determinó si las situaciones de incumplimiento comunicadas en el informe persisten. Una vez realizado el seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, se concluye lo siguiente:

Del total de 10 hallazgos, se calificaron por cuanto su fecha de terminación máxima fue el 21 de agosto de 2018, en la revisión y seguimiento de sus acciones se evidenció un avance físico de todas al 100%.

De estos 10 hallazgos, se pudo validar el cumplimiento efectivo de las acciones de mejora correspondientes a (100%), por su parte no se observó cumplimiento parcial, e ineffectividad de las acciones de mejora, así como tampoco se presenta recurrencia en los hallazgos en la presente auditoría.

3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.

3.7.1 Tema: Rendición de la Cuenta – SIRECI

La Central de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A. – CAVASA S. A. rindió el Informe Anual Consolidado, con corte a 31 de diciembre de 2019, contenido en 14 formularios electrónicos el 13 de abril de 2020 y el Informe de la Gestión Contractual en los formularios electrónicos establecidos en el aplicativo “*Sistema de Información y Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI*”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013.

En lo concerniente al Informe de la Gestión Contractual, se observó el cumplimiento en el cargue oportuno en el SIRECI de los informes trimestrales y mensuales, con el siguiente comportamiento:

Cuadro No. 10. Informes Trimestrales y Mensuales – SIRECI

Año	Fecha de corte	Fecha de presentación
2019	31-03-2019	12-04-2019
	30-06-2019	15-07-2019
	31-08-2019	06-09-2019
	30-09-2019	11-10-2019
	31-10-2019	08-11-2019
	30-11-2019	03-12-2019
	31-12-2019	13-01-2020

Fuente: Aplicativo SIRECI

El contenido de la información consignada en los formularios electrónicos fue objeto de revisión y análisis en la fase de ejecución en los diferentes temas evaluados del Proceso Auditor.

Se realizó una revisión de los informes ingresados por la entidad en el SIRECI, encontrando ajustado los registros en su cantidad y oportunidad, incluido los avances del Plan de Mejoramiento, suscrito por la entidad.

Igualmente, se confrontó el contenido de la información reportada en el SIRECI con la información entregada por la entidad al equipo auditor, sin encontrar diferencias.

3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

3.8.1. Tema: Planta de Compostaje.

Con el tratamiento de los residuos sólidos orgánicos que se generan en la actividad comercial de la Central Mayorista, CAVASA contribuye a la minimización del impacto ambiental, evitando que estos desechos lleguen al relleno sanitario de Yotoco. Durante el año 2019, CAVASA generó 1.520.110 Kg, de materia orgánica, de los cuales entraron en procesamiento a la planta 1.158.970 Kg, generando 361.140 kg de materia orgánica. De los cuales se vendieron a granel y empacado 92.500 kg de abono orgánico tipo recuperador de suelos, obteniendo un ingreso anual de \$7.492.000; y un ahorro en el costo por disposición final de residuos sólidos por valor de \$104.307.300, que corresponde al valor de transporte que se pagaría a PROAMBIENTALES desde CAVASA hasta el relleno sanitario de Yotoco.

Adicionalmente, CAVASA tiene establecido dentro de su Política Ambiental, un seguimiento a los vertimientos, realizando anualmente un análisis fisicoquímico, siendo responsabilidad individual de cada generador (arrendatario) la calidad de sus vertimientos, para lo cual debe realizar periódicamente el análisis fisicoquímico de las aguas servidas y presentar los resultados a la Administración, para verificar que las

cifras obtenidas estén dentro de lo permitido por la Resolución 0631 de 2015.

Otros beneficios ambientales del compostaje: mejora la estructura y fertilidad de los suelos; mejora la calidad del aire, al reducir la concentración de olores característicos durante el proceso; disminuye las emisiones de gases tipo invernadero, como el metano y dióxido de carbono, responsables en gran parte del calentamiento global; disminuye la cantidad de lixiviados, protegiendo al suelo de la escorrentía y la percolación; también alarga la vida de los rellenos sanitarios, al reducir los volúmenes depositados en ellos.

Se analizó el funcionamiento operativo y financiero de la planta de compostaje, encontrándose lo siguiente:

Cuadro No. 11 Costos y Beneficios Planta de Compostaje CAVASA año 2019

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR (\$ pesos)
GASTOS 2019	Costos fijos, Insumos y mano de obra, etc.	42.893.511 ^a
INGRESOS 2019	Ingreso por venta de compostaje	7.492.000 ^b
PERDIDA OPERACIONAL	b-a	-35.401.511 ^c
AHORRO	Gastos de Transporte dejados de realizar (PROAMBIENTALES al relleno de Yotoco)	104.307.300 ^d
BENEFICIOS ECONOMICOS NETOS DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE \$ => (d+c)		\$68.905.789

Fuente: Análisis equipo auditor, con base en la Información reportada por CAVASA

Del análisis del cuadro anterior, se observa que, en el año 2019, CAVASA generó 1.520.110 Kg de Residuos Orgánicos y 312.022 Kg de Residuos inorgánicos, para un total de 1.832.132 kg. Por la disposición de los Residuos Inorgánicos, se le pagó a PROAMBIENTALES \$28.930.752 (\$92,7 por Kg transportado). Del procesamiento de los 1.158.970 Kg, obtuvo 361.140 kg de abono; es decir, un rendimiento del 23,7%

El beneficio que recibe CAVASA por la operación de esta planta se encuentra principalmente a la disminución de sus gastos operativos, ya que, durante el año 2019 se evidenció que presentó un beneficio económico de \$68.905.789, por el procesamiento de los residuos orgánicos en su planta de compostaje.

4. ANEXOS

Anexo No. 1 Matriz de Hallazgos.

No.	DENOMINACION DE HALLAZGO	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
1	Legalización del pozo de agua subterránea	X	X								X
2	Uso de agua subterránea en CAVASA	X									
3	Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – PRIO	X	X								
4	Contratos de Arrendamiento	X	X			X					
	Totales	4	3			1					1

Fuente: Datos del informe.

Anexo No. 2 Incumplimiento Material

OBJETIVO	TOTAL HALLAZGOS				ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS		
	A	D	F	\$ F	OI	IP	
PE-PVCA	3	2			3		Se observó que CAVASA no dio cumplimiento a la normatividad relacionada con el aprovechamiento de las aguas subterráneas y la presentación y aplicación del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO), trayendo como efectos, la probabilidad o riesgo de aparición de costos ambientales asociados al bienestar humano y a los servicio ecosistémicos de REGULACION HIDRICA, PROVISION DE AGUA Y REGULACION DE LA CALIDAD DEL AIRE; siendo el AGUA y el AIRE, los elementos del Capital Natural afectados.
Gestión Financiera	0						
Gestión Contractual	1	1				1	<p>No se evidenciaron los soportes que dan origen a las modificaciones realizadas a los cánones de arrendamiento establecidos en el artículo segundo de los contratos que determina, el valor del primer año de la vigencia y el mecanismo para la prórroga automática del siguiente año, igualmente la fórmula para establecer el incremento del valor del arrendamiento del periodo prorrogado. La omisión de las solemnidades contractuales en la que incurre CAVASA, transgrede el principio de confianza legítima que debe existir entre las partes, poniendo en riesgo los intereses de la entidad, viéndose inmerso en posibles controversias judiciales por la modificación de los pactos.</p> <p>Lo anterior, originó que CAVASA en algunos contratos recibiera recursos por encima de los esperados y en otros casos valores inferiores si se tiene en cuenta el clausulado que establece los incrementos en los cánones.</p>
Evaluación de CI	0						.
Atención Denuncias	0						
Seguimiento Plan de Mejoramiento	0						
Rendición de la Cuenta	0						
Planta de Compostaje	0						

Anexo No. 3 Efectividad Plan de Mejoramiento

EN FASE DE PLANEACION					EN FASE DE EJECUCION	
No.	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Cumplimiento %	Efectividad	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
1	Se evidenció que los manuales de procedimientos de las diferentes áreas de la entidad se encuentran desactualizados, toda vez que estos fueron elaborados desde el 2005.	2019-06-19	2019-07-31	100	SI	La entidad actualizó y mejoró los Manuales existentes
2	Se constato que el coordinador de recaudos y la tesorera no cumplen con los perfiles requeridos para el cargo, ya que para el primero era ser Tecnólogo o Profesional y el que ocupa es bachiller y en el segundo caso el requisito es ser contador y quien lo ocupa tiene 5° semestre de estudios.	2019-06-19	2019-08-31	100	SI	Se cumplió con el perfil establecido para los dos cargos, mediante directiva con nuevos perfiles.
3	Falta de control en el manejo de la producción y venta de abono orgánico, solo se utiliza en la planta de compostaje un cuaderno como bitácora donde se plasma el lote que se produce y la cantidad de abono que se vende, no hay información del material de desecho orgánico que se recibe de otras empresas, se evidencio que se encuentra desactualizada la tarifa de precios de venta de abono.	2019-06-19	2019-08-31	100	SI	Se diseño los formatos, acordes a la necesidad, y documento donde se fijó el precio del recuperador de suelos, estos mismos registros se llevan físicamente en la planta en carpetas establecidas para tal fin, siguiendo las normas de archivo (Ley 594 del 2000).
4	CAVASA no maneja una tarifa de precio estándar para el arrendamiento de los locales en sus bodegas. Adicionalmente, no existe un mecanismo de recaudo del cannon controlado con la periodicidad requerida de acuerdo al contrato de arrendamiento.	2019-06-19	2019-08-31	100	SI	Se definió Política de tarifas, mapa de riesgo y cobro de intereses por mora, mediante directiva.

EN FASE DE PLANEACION					EN FASE DE EJECUCION	
No.	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Cumplimiento %	Efectividad	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
5	Los argumentos expuestos por la entidad no incluyen el soporte de autorización clara y expresa de la Junta Directiva para la inversión de recursos de CAVASA, en la contratación mencionada, para desempeñarse al servicio de la Cooperativa de Consumidores del Valle, empresa con la cual no existe ningún vínculo jurídico ni legal por parte de la Central de Abastos.	2019-06-19	2019-08-31	100	SI	Los mencionados contratos fueron terminados y liquidados en febrero y diciembre de 2016.
6	CAVASA vínculo a dos personas desde el año 2015, una con contrato a término fijo como Profesional de la Central y la otra como Aux. Contable por PROSERVIS, la CGR evidenció que durante las vigencias 2015 y 2016 ambas empleadas ejercen labores funcionales en la Cooperativa de Consumidores del Valle, entidad con la cual CAVASA, no tiene vínculo jurídico, ni legal, ni es socia fundadora.	2019-06-19	2019-08-31	100	SI	El representante legal de CAVASA inició un proceso de concertación con el representante de la Cooperativa para firmar un documento en el que se dejó constancia de los términos y alcances de la relación jurídica que se tiene desde la fundación de la Cooperativa. En dicho documento también se plasmaron los derechos y obligaciones que asume cada entidad.
7	Al efectuar la revisión a la etapa de preparación de las NIIF que debió efectuarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, como consta en el Acta de Visita Especial No. 1 del 30 de marzo de 2017 con la Subgerente Administrativa y Financiera, se estableció que CAVASA no elaboró un plan de acción que contenga los componentes establecidos en la normatividad previamente citada.	2019-06-19	2019-08-31	100	SI	La entidad presentó informe de evaluación por parte de las dependencias contable y financiera de la implementación a las NIIF y profundización conceptual de dicha normatividad.

EN FASE DE PLANEACION					EN FASE DE EJECUCION	
No.	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Cumplimiento %	Efectividad	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
8	Diferencias Avalúos, Inspección Física Inventarios Propiedad, Planta y Equipo, Reporte del ESFA a la Contaduría General de la Nación.	2019-06-19	2019-09-30	100	SI	Se Verificó que los saldos contables de bienes muebles coincidan con lo reportado en los avalúos; se actualizó el inventario de bienes devolutivos por parte de la oficina de control interno; se consultó al proveedor del aplicativo contable, a la Super, al CTCP y una empresa con naturaleza jurídica similar para trasladar o no los ajustes por implementación de las NIIF al 1 de enero de 2015.
9	Hay 4 funcionarias vinculadas laboralmente, con contrato (a término indefinido), con Resolución de Pensión y están incluidas en la nómina de Colpensiones por vejez. Verificados los pagos efectuados por nomina a cargo de CAVASA a estas funcionarias, se observó que se cancelan todas las obligaciones laborales y que sólo se abstienen de hacer el descuento correspondiente a la pensión.			100	SI	Se realizó la terminación de los contratos laborales.
10	CAVASA no reportó para la vigencia 2016, la información referente a 1545 órdenes de compra.	2019-06-19	2019-08-31	100	SI	La entidad presentó en el SIRECI el Informe de Gestión Contractual con los datos correspondientes a las Órdenes de Compra realizados con recursos propios.

Fuente: Formato No. 08 Efectividad, CGR

Anexo No. 4 Estados Financieros

CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. "CAVASA"
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2019 - A DICIEMBRE 31 DE 2018
(EXPRESADO EN MILES DE PESOS)

	NOTAS	DICIEMBRE DE 2019	AV	DICIEMBRE DE 2018	AV	VAR ABS.	VAR REL
ACTIVO							
Efectivo y equivalentes al efectivo	(3)	927.336	2,4%	886.442	2,3%	40.894	4,6%
Bienes y servicios pagados por anticipado		18.708	0,0%	7.367	0,0%	11.341	154,0%
Anticipos o saldos a favor de impuestos	(9)	38.565	0,1%	0	0,0%	38.565	0,0%
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	(4)	331.200	0,8%	501.126	1,3%	(169.926)	-33,9%
ACTIVO CORRIENTE		1.315.810	3,3%	1.394.935	3,8%	(79.125)	-6,7%
Propiedades, planta y equipo	(5)	4.965.017	12,6%	5.907.623	15,1%	(942.607)	-16,0%
Propiedades de inversión	(6)	33.034.110	83,9%	31.863.858	81,3%	1.170.252	3,7%
Activos intangibles		27.004	0,1%	13.818	0,0%	13.186	95,4%
Activo por impuesto diferido	(7)	35.223	0,1%	3.141	0,0%	32.082	1021,5%
Inversiones admon liquidez al costo		1.373	0,0%	1.373	0,0%	-	0,0%
ACTIVO NO CORRIENTE		38.062.726	96,7%	37.789.813	96,4%	272.913	0,7%
TOTAL ACTIVO		39.378.536		39.184.748		193.788	0,5%
PASIVO							
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	(8)	321.248	7,8%	341.525	8,2%	(20.276)	-5,9%
Impuestos corrientes	(9)	107.561	2,6%	185.476	4,5%	(77.915)	-42,0%
Beneficios a los empleados	(10)	185.311	4,5%	175.162	4,2%	10.149	5,8%
Ingresos recibidos por anticipado		2.271	0,1%	7.281	0,2%	(5.010)	-68,8%
Pasivos financieros		18.111	0,4%	0	0,0%	18.111	0,0%
PASIVO CORRIENTE		634.503	16,5%	709.444	17,1%	(74.941)	-10,8%
Pasivo por impuesto diferido	(7)	3.470.354	84,5%	3.445.745	82,9%	24.608	0,7%
PASIVO NO CORRIENTE		3.470.354	84,5%	3.445.745	82,9%	24.608	0,7%
TOTAL PASIVO		4.104.856		4.155.189		(50.333)	-1,2%
PATRIMONIO							
Capital social		849.323	2,4%	849.323	2,4%	-	0,0%
Reservas		2.169.589	6,2%	2.019.012	5,8%	150.577	7,5%
Resultado de ejercicios anteriores		1.410.083	4,0%	1.153.073	3,3%	257.010	22,3%
Resultados del ejercicio		244.121	0,7%	407.587	1,2%	(163.466)	-40,1%
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación		30.600.563	86,8%	30.600.563	87,4%	-	0,0%
TOTAL PATRIMONIO	(11)	35.273.679		35.029.558		244.121	0,7%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		39.378.536		39.184.748			

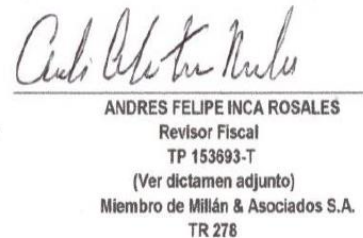
Las notas 1 a 15 forman parte integrante de estos estados financieros. Cifras previamente confirmadas art. 37, Ley 222 de 1995.



CARLOS ARTURO ALOMÍA DÍAZ
Gerente General



MARTHA LUCÍA VALENCIA M.
Contadora Pública
TP 40764-T



ANDRÉS FELIPE INCA ROSALES
Revisor Fiscal
TP 153893-T
(Ver dictamen adjunto)
Miembro de Millán & Asociados S.A.
TR 278